BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **19 de enero de 2021** **Número 11**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón. 1601

ORDEN HAP/7/2021, de 8 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 1610

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1379/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 1611

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario y comprendidas en la Oferta de Empleo Público Complementaria de 2020. 1612

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 30 de diciembre de 2020, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se conceden dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón. 1624

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1434/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1625

ORDEN PRI/1435/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 1635

csv: BOA20210119

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1436/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1645

ORDEN PRI/1437/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castejón de Sos, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1655

ORDEN PRI/1438/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, en materia de educación infantil de primer ciclo. 1665

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1439/2020, de 23 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, con preferencia de aquellas que se hallen afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo derivado de la actual situación de pandemia generada por el COVID-19. 1675

ORDEN EPE/1440/2020, de 29 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón. 1678

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 9 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Boltaña, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04307). 1681

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovida por Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/002795). 1686

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1932 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 492 plazas de reposición, 6 verracos y 108 plazas de transición (555,84 UGM), situada en las coordenadas Huso 30,XM = 660.817; YM = 4.645.591; Z = 298 de la parcela 491 del polígono 28 del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Miguel Salas López (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07916). 1698

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo (20 a 100 Kg) con capacidad para 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 514, parcelas 142, del término municipal de Singra (Teruel) y promovida por Fernando Muñoz Martín (Expediente INAGA 500202/01/2020/07352). 1701

csv: BOA20210119

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2021. 1706

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo a juicio verbal 117/2018. 1712

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Teruel. 1713

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en S.E.T. “Biescas” de Línea Aérea “Sabiñánigo-Lanuza 2”, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-156/2017. 1714

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-169/2017. 1715

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Kiros Iberia SLU, S.A., para local comercial en c/ Manuel Jalón, número 7, autovía de Logroño, Km 6.5, Área F-61-5, manzana M4 2-1 del edificio Este, en el término municipal de Zaragoza. 1716

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía 2.ª a la concesión de explotación “Yesos Alfa” número 2438. 1718

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Abanto y Monterde, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A1-397-Z..... 1719

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la publicación de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Santed (Zaragoza). 1727

csv: BOA20210119

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Teruel. 1728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de las Badías" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monesma y Cajigar (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de abastecimiento de agua desde el núcleo de Noguero hasta las Balsas de Badía, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03627). 1730

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la reforma de la línea aérea 132 kV "Huesca - Monzón" por la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "entrada/salida en SET Armentera", reinstalación de línea aérea de alta tensión 132 kV "Huesca Norte - SET Monzón", construcción de "SET Armentera" y acceso a la misma, autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de diciembre de 2010, en el expediente INAGA 220101/56/2008/10451, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03498). 1731

csv: BOA20210119

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el artículo 75.13.ª la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal. De los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación este personal.

Por su parte, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en sus artículos 31 y 32 las comisiones de servicios como forma extraordinaria de provisión de los puestos de trabajo.

Concretamente, en el apartado 1 del artículo 31 de la precitada norma se prevé la comisión de servicios como una forma de provisión temporal para cubrir un puesto vacante, en caso de urgente e inaplazable necesidad, con una persona funcionaria que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Por su parte el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su artículo 81.3 que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Por otro lado, mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 7 de noviembre de 2019 se acordó la constitución de una mesa técnica para regular de manera inmediata el procedimiento para la adjudicación de plazas en comisiones de servicio. Concluidos los trabajos de esta mesa técnica, es precisa la modificación en profundidad de la regulación actualmente existente de la comisión de servicios ordinaria con el fin de adecuarla a las exigencias de mayor transparencia a través de la publicidad de los puestos de trabajo que deban proveerse por esta forma de provisión, dada su urgente e inaplazable necesidad, con la finalidad, por un lado, de agilizar su tramitación y que los puestos puedan ser cubiertos en un breve plazo de tiempo y, por otro, de posibilitar una concurrencia del personal funcionario de carrera, en el acceso a estos puestos, mediante la adecuada publicidad, en particular, tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019.

Asimismo, como consecuencia de la experiencia acumulada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en relación a la gestión de las listas de interinos se ha llegado a la conclusión de la necesidad de actualizar algunos aspectos de la misma, en aras a conseguir un sistema más eficaz, que agilice el sistema de cobertura de puestos y que le dote de las condiciones necesarias para garantizar la igualdad y la publicidad en el acceso al empleo público.

La razón que motiva esta modificación viene determinada por la necesidad de adecuar la regulación a la situación actual caracterizada por las dificultades de cubrir puestos de trabajo pertenecientes a determinadas clases de especialidad con personal interino, dado que la exigencia de aprobar alguno de los ejercicios de procesos selectivos han conducido a la confección de listas de espera con un número insuficiente de aspirantes disponibles con el consiguiente agotamiento prematuro de estas listas, lo que ha llevado a convocar desde este centro directivo listas de libre de concurrencia o, en último término, a acudir a los servicios de empleo para reclutar personal, lo que planteaba, además, dificultades en la gestión de esos procedimientos que impedía dar satisfacción a las necesidades de urgencia y necesidad que se requerían por los departamentos y organismos públicos para cubrir los servicios públicos, por ello, se establece una regulación que flexibiliza el régimen para poder quedar incluido en una lista de interinos y poder confeccionar estas listas con un número mayor de personas aspirantes a ocupar un puesto temporal, sin necesidad de recurrir a los servicios públicos de empleo más que de manera excepcional.

csv: BOA20210119001

Por otro lado, el Decreto 118/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, modificó el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de un nuevo artículo en el Reglamento, que siguiendo la misma estructura que la comisión de servicio ordinaria regulada en el artículo 31 de dicho reglamento, permitiera el desempeño de puestos adscritos a distinta escala o especialidad del mismo Grupo o del inmediato superior, siempre que el interesado poseyera una relación funcional directa y estuviera en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicha escala o especialidad.

Sin embargo, esta regulación devino insuficiente como marco adecuado para llevar a cabo con la debida seguridad jurídica el desarrollo y aplicación de esta medida que posibilitara la promoción profesional de los funcionarios públicos mediante el desempeño con carácter temporal de puestos vacantes del grupo inmediatamente superior.

Conscientes de esta circunstancia, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de 19 de diciembre de 2019, la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, incluyó, en su disposición final Primera. Dos, una nueva disposición adicional, la vigésima tercera, al Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, que establece la regulación de la promoción interna temporal, posibilitando que el personal funcionario de carrera pueda desempeñar provisionalmente, hasta su provisión definitiva por el procedimiento de concurso de méritos, puestos de trabajo correspondientes a escalas o clases de especialidad del mismo Subgrupo profesional o del inmediato superior, en los supuestos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La promoción interna temporal se realizará mediante procedimientos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. La adopción de este procedimiento por la administración requerirá resolución motivada, en la que se contendrán los ámbitos temporales y funcionales que correspondan, circunscribiéndose, en todo caso, al ámbito del centro de destino.

En este sentido, es precisa la incorporación en el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, de las previsiones contenidas en la disposición adicional vigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

El artículo 2.2.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como competencia del Gobierno aprobar los reglamentos sobre ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción profesional, formación y perfeccionamiento y de acceso a otras escalas o clases de especialidad de los funcionarios.

Con carácter previo a la elaboración de este Decreto se sustanció una consulta pública a través del portal https://gobiernoabierto.aragon.es/ del 17 al 24 de febrero. Además, el 15 de junio de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anuncio del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por el que se sometió a información pública el proyecto de Decreto por el periodo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En la tramitación del presente Decreto se han evacuado los informes preceptivos previstos el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con los proyectos de reglamento, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 26 de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder proveer los puestos de trabajo mediante una regulación actualizada de la comisión de servicios, la promoción interna temporal y la selección de personal funcionario interino Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues estas modificaciones que se aprueban se han elaborado previo análisis de las necesidades.

Las modificaciones que se introducen contribuyen a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos dis-

csv: BOA20210119001

ponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Este Decreto aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a la gestión del personal, de modo que el personal funcionario puede conocer los puestos a proveer, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos del personal funcionario, sino que los garantiza y amplía de acuerdo con la legislación vigente.

En su virtud, previa negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, oído el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 23 de diciembre de 2020

DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.*

Se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 31 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 31. *Comisiones de servicio: clases y régimen jurídico.*

1. En caso de urgente e inaplazable necesidad, un puesto de trabajo vacante podrá ser cubierto por un funcionario o funcionaria de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, por un tiempo no superior a doce meses, excepcionalmente prorrogable por seis meses más, salvo que la causa sea la ausencia temporal de la persona titular con reserva del puesto, incluyendo en este supuesto la incapacidad temporal de larga duración y en caso de maternidad y paternidad, supuestos en los que la duración de la comisión podrá abarcar todo el tiempo que el puesto permanezca reservado.

A estos efectos se entenderá equiparable la movilidad en adscripción provisional desde la situación de primer destino provisional o por otras causas.

Dicho período se computará para la consolidación del grado personal que corresponda al nivel del puesto propio del funcionario, a menos que éste obtuviera destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión o en otro de igual o superior nivel, en cuyo caso podrá acumular aquel período para consolidar el grado correspondiente a este último, sin perjuicio de las condiciones legalmente establecidas para la consolidación del grado.

2. También podrá ordenarse con carácter forzoso comisión de servicios cuando, habiendo quedado desierto en concurso un puesto, las necesidades del servicio exijan su cobertura provisional, debiendo recaer aquélla en la persona funcionaria que reúna las condiciones precisas y tenga menor antigüedad en la Administración. Si la comisión supone traslado temporal forzoso a otra localidad, se designará preferentemente al personal funcionario del mismo Departamento que esté destinado en la localidad más próxima o con mayores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, menor antigüedad al servicio de la administración.

3. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, salvo aquellos puestos de trabajo con reserva legal a favor de sus titulares.

4. Las comisiones de servicios tendrán siempre carácter temporal y finalizarán por las siguientes causas:

La reincorporación de la persona titular con reserva de puesto.

La provisión definitiva del puesto.

Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que las motivaron. En este caso, no se podrá proceder a su cobertura mediante comisión de servicios hasta que haya transcurrido un año desde el cese.

csv: BOA20210119001

Renuncia del personal comisionado.

Resolución por el órgano competente dejando sin efecto de la comisión de servicios a propuesta motivada por el órgano al que figure adscrito el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios.

Por el transcurso del tiempo para el que se concedió.

5. Los aspirantes deberán ser personal funcionario de carrera con destino definitivo o provisional dentro del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Deberán encontrarse en servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, y reunir los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo instados que se establecen en las relaciones de puestos de trabajo.

El personal funcionario de carrera al que se le adjudique un puesto de trabajo mediante comisión de servicios, no podrá volver a presentar una solicitud para el desempeño de otro puesto en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta que transcurra un año desde su toma de posesión.

6. El personal funcionario en comisión de servicios mantendrá la situación de servicio activo y la reserva de la plaza de origen, y percibirá las retribuciones del nuevo puesto desempeñado con cargo al departamento de destino.

7. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

Dos. Se modifica el artículo 31.bis del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 31 bis. *Procedimiento para la comisión de servicios.*

1. La Secretaría General Técnica del departamento u órgano equivalente del organismo público al que esté adscrito el puesto, una vez apreciada la necesidad de su provisión y autorizada la misma por el departamento competente en materia de función pública, solicitará, a la Dirección General competente en materia de función pública, la publicidad, en el espacio habilitado al efecto en el “Portal del Empleado” bajo el título “Comisiones de Servicios”, del puesto a cubrir mediante dicho procedimiento.

En los precitados anuncios se incluirán las características del puesto a cubrir, número de RPT, denominación, nivel, complemento específico, requisitos, situación del puesto, motivo de su provisión y su adscripción, conforme al modelo que se establecerá reglamentariamente por la Dirección General competente en materia de función pública.

Se dará publicidad a los puestos de trabajo de cada Cuerpo, Escala y Clase de Especialidad que queden vacantes dotados o vacantes reservados, con carácter previo a su cobertura mediante promoción interna temporal, y por personal interino.

2. El personal funcionario de carrera interesado que reúna los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo ofertado, remitirá la solicitud a la correspondiente Secretaría General Técnica u órgano equivalente a través del medio electrónico que se indique en el respectivo anuncio de convocatoria del puesto de trabajo, tramitando la solicitud, a través del cauce indicado en el apartado anterior, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del puesto, conforme al modelo que se establezca por la Dirección General competente en materia de función pública, debiendo acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos de titulación y formación específica exigidos en la relación de puestos de trabajo.

En la selección de candidatos, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público tendrá en cuenta únicamente los requisitos y méritos alegados y acreditados y que concurran en las personas solicitantes hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. En el caso de que la convocatoria se refiera a un puesto clasificado como de libre designación, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público propondrá, motivadamente, la adjudicación en comisión de servicios a la persona candidata que considere más idónea, de entre las personas funcionarias que hubieren presentado solicitud y reúna los requisitos establecidos para el puesto.

4. En el caso de que la convocatoria se refiera a un puesto que conlleve una especial responsabilidad o dificultad técnica y no esté clasificado como de libre designación, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público procederá, en el plazo de siete

csv: BOA20210119001

días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a ordenar a las personas candidatas de forma decreciente teniendo en cuenta la antigüedad en la misma escala o clase de especialidad que el puesto convocado, acreditada mediante informe de puestos desempeñados obtenido a través de SIRHGA. A continuación, en el supuesto de que recaiga en la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público la autorización de la comisión de servicios, se levantará acta y se acordará motivadamente, en su caso el nombramiento, en comisión de servicios, de una de las personas candidatas al puesto. En el supuesto de que el nombramiento recaiga en la Dirección General competente en materia de función pública, Secretaría General Técnica u órgano equivalente, propondrá su nombramiento.

El tiempo de permanencia en la situación de excedencia no computará como antigüedad, salvo en los casos de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, que se computará en el último puesto desempeñado. En el caso de que haya dos o más solicitantes con la misma antigüedad, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar: mayor antigüedad en el último puesto definitivo; la mayor antigüedad como personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la posición preferente en el orden de aprobados en el último proceso selectivo.

Se considerarán puestos que conllevan una especial responsabilidad o dificultad técnica los que se determinen por la Dirección General competente en materia de función pública, previa negociación colectiva. En el caso de que el candidato propuesto no sea el que tuviera mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad o le corresponda en virtud de la aplicación de los criterios de desempate establecidos, la propuesta deberá estar motivada.

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público procederá a formular propuesta de adjudicación.

5. En la adjudicación del resto de puestos, en todo caso, el nombramiento recaerá necesariamente sobre el candidato que tuviera la mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad o le corresponda en virtud de la aplicación de los criterios de desempate establecidos.

6. En todo caso, la resolución motivada que ponga fin al procedimiento de adjudicación requerirá su publicación, junto con el listado de participantes en atención a los criterios establecidos en el apartado 4, en el espacio habilitado al efecto en el “Portal del Empleado” bajo el título “Comisiones de Servicio”.

7. Las comisiones de servicios serán acordadas por las personas titulares de los órganos siguientes:

La Secretaría General Técnica, en el ámbito de cada departamento, y sus equivalentes en los organismos públicos.

La Dirección General competente en materia de función pública, cuando suponga cambio de departamento y/o localidad.

Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito de las respectivas competencias, cuando se produzca entre servicios de distintos Departamentos, dentro de la misma localidad, previo informe del Departamento de procedencia.

8. Cuando, en virtud de lo previsto en la normativa vigente, se atribuya la competencia en materia de comisión de servicios a la Dirección General competente en materia de función pública, y en todo caso, cuando se trate de una modificación de adscripción provisional, solicitará su conformidad al departamento donde tuviere su puesto definitivo o, encontrándose, en adscripción provisional al departamento donde preste servicios, entendiendo que el informe es favorable si no se manifiesta disconformidad en el plazo de tres días.

La Dirección General competente en materia de función pública autorizará la comisión de servicios, notificándola a los departamentos afectados, para que procedan a efectuar el cese y toma de posesión respectivos.

En el supuesto de que el departamento de origen no prestara su conformidad, deberá justificar motivadamente su denegación y proceder a su publicación en el espacio habilitado al efecto en el “Portal del empleado” bajo el título “Comisiones de Servicios”, en tal caso la Dirección General competente en materia de función pública, lo trasladará al departamento al que esté adscrito el puesto que se pretende proveer para que proponga otra persona candidata solicitante, procediéndose de nuevo conforme se indica en los apartados anteriores.

9. En el supuesto de que no hubiera personas solicitantes o ninguna cumpliera los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la tramitación de la solicitud de autorización para su cobertura por personal funcionario de carrera mediante promoción interna temporal, salvo los puestos clasificados como de libre designación.

10. Si, existiendo candidatos para ello, no se procede a la adjudicación de los puestos contemplados en el apartado 4 por no considerar a ninguno idóneo, requerirá la justificación por el órgano competente de tal decisión mediante resolución motivada al respecto. Sin esta

csv: BOA20210119001

resolución no se podrá proceder a la cobertura del puesto mediante promoción interna temporal. Si, existiendo candidatos para ello, no se procede a la adjudicación de los puestos contemplados en el apartado 5, conllevará que no podrá procederse a la cobertura del puesto mediante promoción interna temporal ni mediante cobertura por personal interino.

Tres. Se modifica el artículo 38 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 38. *Procedimiento*.

Salvo en lo previsto específicamente para el personal docente, sanitario y al servicio de la Administración de Justicia, la selección del personal interino corresponderá al departamento competente en materia de función pública, en atención a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por los siguientes procedimientos:

1. Listas de espera derivadas de procesos selectivos.

En las solicitudes para participar en los procesos selectivos para ingreso en los cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de la correspondiente escala o clase de especialidad del ámbito geográfico que se determine.

El personal funcionario interino será seleccionado mediante el llamamiento a través de las listas de espera ordinarias, derivadas de un proceso selectivo y confeccionadas por el Tribunal de Selección del proceso selectivo. Estas listas se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

   Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán a las de procesos selectivos anteriores.

2. Listas de espera supletorias.

Mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el espacio habilitado al efecto, podrán ser convocadas en aquellos casos en que no exista lista de espera derivada de proceso selectivo o ésta se encuentre agotada o concurra alguna circunstancia que así lo justifique, apreciada por el órgano convocante.

Estas listas serán resultantes de convocatorias públicas, específicas y extraordinarias convocadas por el órgano que tenga atribuida la competencia en materia de convocatoria y gestión de listas de interinos, cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes, a través de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad, de que se trate, en los términos que se prevean en la respectiva convocatoria.

En el caso de que estas listas se agoten el órgano que tenga atribuida la competencia en materia de convocatoria y gestión de listas de interinos podrá utilizar esta modalidad de confección de listas de espera de manera sucesiva, en los términos previstos en este apartado.

Las listas de espera supletorias posteriores derogarán a las listas supletorias anteriores.

3. Listas de espera extraordinarias.

En los casos en que no existan o se agoten las listas de los apartados anteriores y siempre que concurra una manifiesta urgencia en la provisión del puesto, esta cabrá efectuarla a través del Servicio Público de Empleo previa autorización del órgano correspondiente que tenga atribuida la competencia para la convocatoria y gestión de listas de espera, que será confeccionada por localidad.

Los anuncios se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón, en el espacio habilitado al efecto. En la selección quedarán garantizados, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante la realización de pruebas selectivas que versarán sobre las materias contenidas en el temario en vigor para el acceso al Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad.

csv: BOA20210119001

Las listas de espera extraordinarias posteriores derogarán a las listas extraordinarias anteriores.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 51 al Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 51. *Promoción interna temporal: régimen jurídico.*

1. En el caso de los puestos de trabajo que, reuniendo los requisitos establecidos para convocarse mediante comisión de servicios, no hayan podido cubrirse, y subsistan las causas que determinaron esa forma de provisión para su cobertura, podrán ser cubiertos con personal funcionario de carrera perteneciente a una escala o especialidad del mismo Grupo o Subgrupo o del inmediato inferior, que siendo diferente a la que figure adscrito el puesto, posea una relación funcional directa, y el interesado esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicha escala o especialidad, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de persona funcionaria de carrera en situación de servicio activo, o en cualquier otra situación administrativa que implique reserva del puesto de trabajo.
b) Antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de procedencia.
c) Ostentar la titulación exigida para el acceso a los Cuerpos, Escalas o Clase de Especialidad, que sea requisito de los puestos objeto de la convocatoria.

La relación funcional directa entre las escalas o clases de especialidad se determinará, previa negociación colectiva, por la Dirección General competente en materia de función pública.

2. Durante el tiempo en que se desempeñen puestos de trabajo mediante promoción interna temporal, la persona funcionaria percibirá las siguientes retribuciones:

Si el puesto que desempeña corresponde a un subgrupo profesional inmediato superior percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeñe, sin perjuicio de la percepción del complemento de destino que le pueda corresponder en virtud de su grado personal consolidado.

Si el puesto que se desempeña está abierto a dos Subgrupos de clasificación, siendo uno de ellos coincidente con el Subgrupo de procedencia percibirá las retribuciones básicas de su Subgrupo de procedencia, el complemento de destino del puesto que desempeñe, sin perjuicio de la percepción del complemento de destino que le pueda corresponder en virtud de su grado personal consolidado y el complemento específico del Subgrupo superior.

Si el puesto que desempeña está abierto a dos Subgrupos profesionales superiores al de procedencia, percibirá las retribuciones básicas correspondientes al inmediato superior, el complemento de destino del puesto que desempeñe, sin perjuicio de la percepción del complemento de destino que le pueda corresponder en virtud de su grado personal consolidado, y el complemento específico del subgrupo superior al que esté abierto el puesto.

3. Los trienios, el componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y el componente singular transitorio del complemento específico en concepto de “anticipo a cuenta” de Desarrollo Profesional que se perfeccionen durante el tiempo en que la persona funcionaria esté desempeñando dichas funciones se devengarán en las cuantías correspondientes al Subgrupo de destino.

4. Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el personal funcionario pasará a la situación de servicio activo en la escala o clase de especialidad a la que hubiera promocionado temporalmente y permanecerá en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la escala o clase de especialidad de origen, quedando reservado el puesto de trabajo del que era titular.

El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, salvo los contemplados en el apartado 3 de este artículo.

5. El personal funcionario de carrera cesará en el desempeño del puesto obtenido mediante promoción interna temporal, por los siguientes motivos:

La reincorporación de la persona titular con reserva de puesto.

La provisión definitiva del puesto.

Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que las motivaron. En este caso, no se podrá proceder a su provisión mediante promoción interna temporal hasta que haya transcurrido un año desde el cese.

Renuncia del personal en promoción interna temporal.

Resolución por el órgano competente dejando sin efecto la promoción interna temporal a propuesta motivada por el órgano al que figure adscrito el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios.

csv: BOA20210119001

Por el transcurso del tiempo para el que se concedió.

Cinco. Se añade un nuevo artículo 52 al reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 52. *Procedimiento para la promoción interna temporal.*

1. La Secretaría General Técnica del departamento u órgano equivalente del organismo público al que esté adscrito el puesto, una vez apreciada la necesidad de su provisión, y no habiendo podido efectuarse su cobertura mediante comisión de servicios ordinaria, solicitará, a la Dirección General competente en materia de función pública, la publicidad, en el espacio habilitado al efecto en el "Portal del Empleado" bajo el título "Promoción Interna Temporal".

En los precitados anuncios se incluirán las características del puesto a cubrir, número de RPT, denominación, nivel, complemento específico, requisitos. situación del puesto, motivo de su provisión y su adscripción, conforme al modelo que se establecerá reglamentariamente por la Dirección General competente en materia de función pública.

2. Podrán participar las personas funcionarias interesadas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Decreto, que estén desempeñando un puesto dentro del mismo centro de destino y reúnan los requisitos para su desempeño. Por centro de destino se entenderá aquel que figure en la relación de puestos de trabajo.

La solicitud de participación se remitirá a la correspondiente Secretaría General Técnica u órgano equivalente del Organismo público a través del medio electrónico que se indique en el respectivo anuncio de convocatoria del puesto de trabajo.

Las personas funcionarias interesadas deberán tramitar la solicitud, a través del cauce indicado en el apartado anterior, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del puesto, conforme al modelo que se establezca por la Dirección General competente en materia de función pública debiendo acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de la titulación y formación específica exigida en la relación de puestos de trabajo o para el acceso a la escala o clase de especialidad a la que esté adscrito el puesto.

3. En la adjudicación en promoción interna temporal de puestos que conlleven una especial dificultad técnica, la Secretaría General Técnica u órgano equivalente del organismo público procederá, en el plazo de siete días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a ordenar a las personas candidatas de forma decreciente teniendo en cuenta la antigüedad en la misma escala o clase de especialidad desde la que promociona, acreditada mediante informe de puestos desempeñados obtenido a través del SIRHGA. A continuación, se levantará acta y se propondrá, en su caso, la concesión, en promoción interna temporal, del puesto a una persona candidata.

En el caso de que haya dos o más solicitantes con la misma antigüedad, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar: mayor antigüedad en el último puesto definitivo; la mayor antigüedad como personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la posición preferente en el orden de aprobados en el último proceso selectivo.

En caso de que el candidato propuesto no sea el que tuviera mayor antigüedad en la Escala o Clase de Especialidad, la propuesta deberá estar motivada.

Se considerarán puestos que conllevan una especial responsabilidad o dificultad técnica los que se determinen por la Dirección General competente en materia de función pública, previa negociación colectiva. En ningún caso, podrán incluirse los puestos clasificados como de libre designación.

4. En la adjudicación del resto de puestos, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior y la propuesta deberá recaer, necesariamente, sobre el candidato que hubiere obtenido la mayor antigüedad en la Escala o Clase de Especialidad o le corresponda en virtud de la aplicación de los criterios de desempate establecidos. La duración de la promoción interna temporal será la misma que la establecida para la comisión de servicios.

5. En todo caso, la resolución motivada que ponga fin al procedimiento de adjudicación requerirá su publicación, junto con el listado de participantes en atención a los criterios establecidos en el apartado 3, en el espacio habilitado al efecto en el "Portal del Empleado" bajo el título bajo el título "Promoción interna temporal".

6. La Secretaría General Técnica del departamento u órgano equivalente del organismo público procederá a efectuar el nombramiento de la persona candidata que resulte propuesta adjudicataria del puesto solicitado en promoción interna temporal.

csv: BOA20210119001

7. Si existen candidatos para ello, la no adjudicación de los puestos contemplados en el apartado 3 por no considerar a ninguno idóneo, requerirá la justificación por el órgano competente mediante resolución motivada al respecto y no podrá procederse a la provisión del puesto mediante personal interino.

Si existen candidatos para ello, la no adjudicación de los puestos contemplados en el apartado 4, no podrá procederse a la cobertura del puesto mediante cobertura por personal interino.

8. En el supuesto de que no hubiera personas solicitantes o ninguna cumpla los requisitos exigidos para un puesto, se procederá a la tramitación de la solicitud de autorización para su cobertura por personal funcionario interino.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210119001

ORDEN HAP/7/2021, de 8 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 265 y 266/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 16113, Técnico/a Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo C1, nivel 20, C. Específico B, adscrito a la Dirección General de Personal, se amortiza. La amortización del citado puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 421.2 “Gestión de Personal”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Escuela Hogar de Teruel:

Número RPT 86365.
Denominación: Jefe/a de Unidad Gobernante/a.
Nivel: 18.
C. Específico: A.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: O.
Subgrupo: C1.
Categoría Profesional Jefe/a de Unidad Gobernante/a.
M: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Características: Las establecidas por convenio.
Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 422.1 “Educación Infantil y Primaria” financiándose con cargo al crédito contenido en las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 421.2 “Gestión de Personal”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210119002

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1379/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2021, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 390:

Donde dice: “Puestos número RPT 86331 y 86332, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Subgrupo A1, Clase Especialidad 200261”, debe decir “Puestos número RPT 86331 y 86332, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Subgrupos A1/A2, Clase Especialidad 200261-201261”.

csv: BOA20210119003

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2020, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario y comprendidas en la Oferta de Empleo Público Complementaria de 2020.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO COMPLEMENTARIA DE 2020

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por la que se regirá la selección de personal funcionario para cobertura en propiedad de dos plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de 2020, clasificadas en la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, categoría Policía y dotada con sueldo correspondiente a Grupo C1, nivel 17 y complemento específico.

El número de plazas convocadas quedará automáticamente ampliado con aquellas otras vacantes producidas con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en la oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan referidos al último día del plazo de presentación de instancias, salvo el relativo al permiso de conducir que deberá poseerse a la fecha de finalización del curso de formación previo al nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida legalmente para la jubilación forzosa por edad.
c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerla a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en anexo.
e) Tener estatura mínima de 165 cmts. los hombres y 160 cmts. las mujeres.
f) No haber sido condenado por delito doloso, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
g) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2 o en su caso A y B.
h) Compromiso de portar armas y su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Tercera.— *Solicitudes*.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de publicación de extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Acreditación de la titulación exigida.

csv: BOA20210119004

c) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 de Ibercaja, y a favor del Ayuntamiento de Alcañiz la cantidad de 30,33 euros establecida como derechos de examen.

Para ser admitido a las pruebas bastará que los aspirantes expresen que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia y "Boletín Oficial de Aragón", siendo éste el determinante del inicio de cómputo de plazos, con señalamiento del plazo concedido para subsanación de errores y alegaciones de los excluidos.

Expirado el plazo concedido se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal calificador y señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— *Tribunales*.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Inspector o superior de Policía Local.

Vocales: - Un funcionario de Policía Local designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un funcionario designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal.
- Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz.
- El Sr. Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará además como secretario del Tribunal.

Los tribunales, cuyos miembros deberán poseer igual o superior titulación a la exigida para las plazas que se convocan, no podrán constituirse ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros entre los que deberán figurar el Presidente y el secretario.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para la realización de pruebas prácticas, de aptitud psicotécnica y físicas y reconocimientos médicos.

Sexta.— *Pruebas selectivas.*

El sistema de selección será el de oposición libre y curso de formación. El programa de la oposición se recoge en el anexo correspondiente. Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas tendrán carácter eliminatorio, calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos. En las pruebas consistentes en realización de test de aptitud o personalidad o pruebas y reconocimientos físicos los opositores que no las superen serán calificados como no apto, sin hacer pública puntuación determinada.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y local en que se realicen las pruebas. La calificación final vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

Séptima.— *Ejercicios*.

Primer ejercicio: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en anexo. Se valorará como apto o no apto.

Segundo ejercicio: De carácter psicotécnico, consistirá en pruebas de aptitud y adecuación al perfil del puesto de trabajo más entrevista personal. Se calificará apto o no apto.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán con ¼ del valor de la respuesta correcta.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito en tiempo máximo de 60 minutos dos temas que sobre el temario formule el tribunal. Se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

csv: BOA20210119004

Quinto ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

Octava.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá en ningún caso exceder del número de vacantes existentes en dicho momento.

Seguidamente el Tribunal elevará relación de aprobados con propuesta de nombramiento al órgano competente.

Los aspirantes propuestos deberán someterse previo llamamiento a reconocimiento médico, práctica de talla y demás medidas antropométricas, a cuya vista se resolverá sobre su nombramiento. En el supuesto de incurrir alguno de los propuestos en causa de exclusión quedarán anuladas las actuaciones en lo referido al mismo y se solicitará del Tribunal relación complementaria.

Novena.— *Presentación de documentos, nombramiento en prácticas y toma de posesión.*

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos (DNI, Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad u opción en este último supuesto que realiza en favor de la plaza para la que ha sido propuesto y su comunicación al órgano competente de la Administración de que dependiere; fotocopia compulsada del Título académico y los demás que en cada caso se requieran.).

El órgano competente a la vista de la documentación presentada y de ser conforme, efectuará nombramiento en prácticas debiendo los aspirantes tomar posesión en plazo de 30 días naturales siguientes al que sea notificado el nombramiento.

Décima.— *Curso de formación.*

Los aspirantes que superen la fase de oposición, seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Alcañiz como funcionario de carrera. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

Undécima.— *Nombramiento definitivo y toma de posesión.*

Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las Oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria. Comprobando este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— *Legislación aplicable.*

En lo no dispuesto por estas bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de Régimen Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y Decreto 221/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases y cuantos actos deriven de las mismas podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 19 de noviembre de 2020.— El Alcalde, Ignacio Urquizu Sancho.

csv: BOA20210119004

ANEXO I.-

I.- PRUEBAS FÍSICAS:

A) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esa prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en tiempo máximo de 1 minuto.

D) Salto de longitud con carrera previa, de 3´60 metros. Esta prueba solo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

E) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

F) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6´40 minutos.

csv: BOA20210119004

ANEXO II

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

I.- PARTE GENERAL:

Tema 1.-La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.-La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y Principios Rectores. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.. Organización Territorial y Gobierno Local.

Tema 4.-Ley Administración Local de Aragón: Ley 7/1999, de 9 de abril. Atribuciones del Alcalde y Pleno. Competencias de los Municipios.

Tema 5.-El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 6.-El Administrado: Conceptos y clases. Actos jurídicos del Administrado. Peticiones y solicitudes. Documentos administrativos: clases de documentos, regulación legal. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7.- . El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

csv: BOA20210119004

Tema 8.-Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística.

Tema 9.-La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

II.- PARTE ESPECÍFICA:

Tema 10.- Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 11.- De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV Capítulo I).

Tema 12.- Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 13.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 14.- De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 15.- Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (Libro II, Título XIII).

Tema 16.- Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 17.- Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX).

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

csv: BOA20210119004

Tema 19.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII).

Tema 20.-La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las policías Locales en dicha Ley.

Tema 21.-La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tema 22.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 23.-. RD. 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial vigente..

Tema 24.- RD 818/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y RD. 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de vehículos.

Tema 25.- El RD 320/1994, de 25 de febrero, del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 26.- La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y protección Ambiental de Aragón.

Tema 27.- Ley 12/2001, de 4 de abril, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón

Tema 28.- Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de Drogodependencias de Aragón.

Tema 29- Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.

csv: BOA20210119004

Tema 30.-Funciones de Policía judicial. La Policía judicial. Obligaciones de la Policía Local. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos.

Tema 31.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 32.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 33.- Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

Tema 34.-Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Aragón.

Tema 35.- RD 220/2006 de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 36- Decreto 63/2017 de 25 de abril, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

Tema 37.- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 38.- Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Tema 39- Ley Orgánica 1/2004,de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género.

Tema 40.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón.

Tema 41.- Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 42.- Ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria.

Tema 43.- Ordenanza municipal de espacios y zonas verdes.

csv: BOA20210119004

Tema 44.- Reglamento municipal del Depósito de detenidos de Alcañiz.

Tema 45.- Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales domésticos.

Tema 46. - La Ciudad de Alcañiz: Callejero de la Ciudad y Barrios pedáneos, vías de acceso al término municipal y barrios pedáneos, edificios públicos, monumentos, tradiciones y cultura.

Tema 47.- Ordenanza locales de ocio.

Tema 48.- Ordenanza de veladores.

Tema 49.- Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

Tema 50.- Reglamento de Segunda actividad de la Policía Local de Alcañiz.

csv: BOA20210119004

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES

1.- Talla. Estatura mínima: 1´65 metros los hombres y 1´60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojo y visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otros proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor.

4.3.1.1.- Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2.- Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3.- Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4.- Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5.- Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6.- Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

csv: BOA20210119004

4.3.1.7.- Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8.- Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9.- Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10.- Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11.- Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12.- Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13.- Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14.- Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2.- Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4.- Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

csv: BOA20210119004

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

D... .....mayor de edad, con D.N.I. número.....
.....y con domicilio en
c/.....de....., ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre y curso de formación, de dos plazas de Policía Local de Alcañiz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, acepta las mismas y

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz

, a de de 2020

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz

csv: BOA20210119004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 30 de diciembre de 2020, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se conceden dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo de las Cortes de Aragón.

De conformidad con las bases establecidas en el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 11 de noviembre de 2020, por el que se convoca concurso público para la concesión de dos becas de formación y prácticas en el Servicio de Documentación, Biblioteca, Archivo y Fondo Antiguo ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre), y vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección a que hace referencia la base 5.5 de la convocatoria, la Mesa de las Cortes de Aragón acuerda:

Primero.— Conceder las citadas becas a las solicitantes que a continuación se relacionan, al haber obtenido la mayor puntuación total:
- D.ª Sara Tenorio Ferrer 3,85 puntos.
- D.ª Alba Cuesta Martín 3,60 puntos.

Segundo.— El periodo de disfrute de la beca se iniciará el día 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un año previo acuerdo de ambas partes.

Tercero.— De acuerdo a lo establecido en el punto 5.7 de la citada convocatoria, la concesión de las dos becas, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería. La concesión de las dos becas se publicará así mismo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Mesa de las Cortes de Aragón en el plazo de un mes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20210119005

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1434/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0288, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Calatayud en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por

csv: BOA20210119006

el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha

csv: BOA20210119006

realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Calatayud es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Calatayud, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calatayud deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con

csv: BOA20210119006

su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Calatayud cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Calatayud acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Calatayud debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

csv: BOA20210119006

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,

csv: BOA20210119006

subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calatayud conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calatayud será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210119006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119006

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119006

ORDEN PRI/1435/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0289, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Campo en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210119007

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210119007

El Ayuntamiento de Campo es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Campo prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210119007

VI.— El Ayuntamiento de Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210119007

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210119007

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210119007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119007

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119007

ORDEN PRI/1436/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cantavieja, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0290, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 e noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210119008

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210119008

El Ayuntamiento de Cantavieja es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cantavieja, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cantavieja, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cantavieja deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cantavieja prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210119008

VI.— El Ayuntamiento de Cantavieja cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cantavieja acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cantavieja debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cantavieja, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210119008

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210119008

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cantavieja conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cantavieja será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210119008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119008

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119008

ORDEN PRI/1437/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castejón de Sos, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0291, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210119009

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210119009

El Ayuntamiento de Castejón de Sos es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Castejón de Sos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Castejón de Sos, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Castejón de Sos cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Castejón de Sos, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Castejón de Sos garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Castejón de Sos deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Castejón de Sos prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210119009

VI.— El Ayuntamiento de Castejón de Sos cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Castejón de Sos acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Castejón de Sos debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Castejón de Sos, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210119009

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210119009

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Castejón de Sos conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Castejón de Sos será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210119009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119009

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119009

ORDEN PRI/1438/2020, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0435, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BROTO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Broto en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210119010

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210119010

El Ayuntamiento de Broto es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Broto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Broto, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Broto cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Broto, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Broto garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Broto deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Broto prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210119010

VI.— El Ayuntamiento de Broto cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Broto acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Broto debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Broto, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210119010

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210119010

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Broto conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Broto será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210119010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119010

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210119010

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1439/2020, de 23 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, con preferencia de aquellas que se hallen afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo derivado de la actual situación de pandemia generada por el COVID-19.

El apartado octavo de la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, con preferencia de aquellas que se hallen afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo derivado de la actual situación de pandemia generada por el COVID-19, establece el presupuesto para la financiación de las acciones formativas que en ella se contemplan:

"1. La financiación para la realización de los programas de formación objeto de esta convocatoria asciende tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (3.333.333,33 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida presupuestaria	2020	2021	Total
G 51014 3221 440205 33004	90.000,00	60.000,00	150.000,00
G 51014 3221 460112 33004	60.000,00	40.000,00	100.000,00
G 51014 3221 470089 33004	1.245.000,00	830.000,00	2.075.000,00
G 51014 3221 480415 33004	605.000,00	403.333,33	1.008.333,33
Total	2.000.000,00	1.333.333,33	3.333.333,33

2. Los programas de formación aprobados en el marco de esta convocatoria estarán financiados con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración, previsto en el apartado decimotercero de la Orden de Convocatoria, emitido tras la valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida comisión del 17 de diciembre de 2020, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas privadas" (partida presupuestaria 51014 G/3221/470089/33004) ha resultado ser superior a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios. Por el contrario, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas y otros entes públicos" (partida presupuestaria 51014 G/3221/440205/33004), "Corporaciones Locales" (partida presupuestaria 51014 G/3221/460112/33004) e "Instituciones sin ánimo de lucro" (partida presupuestaria 51014 G/3221/480415/ 33004) han resultado ser inferiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios.

Estudiada la propuesta, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaría sería la siguiente:

csv: BOA20210119011

Partida presupuestaria	2020	2021	Total
51014 G/3221/440205/33004	47.982,36	31.988,24	79.970,60
51014 G/3221/460112/33004	59.833,65	39.889,10	99.722,75
51014 G/3221/470089/33004	1.623.876,70	1.082.584,47	2.706.461,17
51014 G/3221/480415/ 33004	268.307,29	178.871,52	447.178,81
TOTAL	2.000.000,00	1.333.333,33	3.333.333,33

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y visto el apartado octavo de la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre:

Partida presupuestaria	2020	2021	Total
51014 G/3221/440205/33004	-42.017,64	-28.011,76	-70.029,40
51014 G/3221/460112/33004	-166,35	-110,90	-277,25
51014 G/3221/470089/33004	378.876,70	252.584,47	631.461,17
51014 G/3221/480415/ 33004	-336.692,71	-224.461,81	-561.154,52
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual ni, compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, visto el apartado octavo de la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, con preferencia de aquellas que se hallen afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo derivado de la actual situación de pandemia generada por el COVID-19, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1131/2020, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, con preferencia de aquellas que se hallen afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo derivado de la actual situación de pandemia generada por el COVID-19,

csv: BOA20210119011

de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	2020	2021	Total
51014 G/3221/440205/33004	47.982,36	31.988,24	79.970,60
51014 G/3221/460112/33004	59.833,65	39.889,10	99.722,75
51014 G/3221/470089/33004	1.623.876,70	1.082.584,47	2.706.461,17
51014 G/3221/480415/ 33004	268.307,29	178.871,52	447.178,81
TOTAL	2.000.000,00	1.333.333,33	3.333.333,33

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210119011

ORDEN EPE/1440/2020, de 29 de diciembre, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón.

El apartado quinto de la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón, establece el presupuesto para la financiación de las acciones formativas que en ella se contemplan:

"1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a catorce millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta euros (14.788.050 euros) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/51014/3221/440146/33004	360.000,00	240.000,00	600.000,00
G/51014/3221/460112/33004	360.000,00	240.000,00	600.000,00
G/51014/3221/470086/33004	5.632.830,00	3.755.220,00	9.388.050,00
G/51014/3221/480416/33004	2.520.000,00	1.680.000,00	4.200.000,00
TOTAL	8.872.830,00	5.915.220,00	14.788.050,00

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y visto el informe de la comisión de valoración, previsto en el apartado undécimo de la Orden de Convocatoria, emitido tras la valoración de las solicitudes presentadas realizada en la reunión de la referida comisión del 28 de diciembre de 2020, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Empresas privadas" (partida G/51014/3221/470086/33004) y las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Instituciones sin ánimo de lucro" (partida presupuestaria G/51014/3221/480416/33004) han resultado ser superiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios. Por el contrario, las subvenciones destinadas a las acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de es de "Empresas y otros entes públicos" (partida presupuestaria G/51014/3221/440146/33004) y "Corporaciones Locales" (partida presupuestaria G/51014/3221/460112/33004) han resultado ser inferiores a la cuantía prevista inicialmente para este tipo de beneficiarios.

csv: BOA20210119012

Estudiada la propuesta, la distribución por tipología de entidad y aplicación presupuestaría sería la siguiente:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/51014/3221/440146/33004	102.577,80	68.385,20	170.963,00
G/51014/3221/460112/33004	174.026,58	116.017,72	290.044,30
G/51014/3221/470086/33004	6.050.665,14	4.033.776,76	10.084.441,90
G/51014/3221/480416/33004	2.545.560,48	1.697.040,32	4.242.600,80
TOTAL	8.872.830,00	5.915.220,00	14.788.050,00

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán perceptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y visto el apartado quinto de la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/51014/3221/440146/33004	-257.422,20	-171.614,80	-429.037,00
G/51014/3221/460112/33004	-185.973,42	-123.982,28	-309.955,70
G/51014/3221/470086/33004	417.835,14	278.556,76	696.391,90
G/51014/3221/480416/33004	25.560,48	17.040,32	42.600,80
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total plurianual ni, compromisos en anualidad distinta a la inicialmente autorizada.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, visto el apartado quinto de la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1169/2020, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, preferentemente mayores de 30 años, del Plan de Formación para el empleo de Aragón, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

csv: BOA20210119012

Posición presupuestaria	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Total Convocatoria
G/51014/3221/440146/33004	102.577,80	68.385,20	170.963,00
G/51014/3221/460112/33004	174.026,58	116.017,72	290.044,30
G/51014/3221/470086/33004	6.050.665,14	4.033.776,76	10.084.441,90
G/51014/3221/480416/33004	2.545.560,48	1.697.040,32	4.242.600,80
TOTAL	8.872.830,00	5.915.220,00	14.788.050,00

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20210119012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 9 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Boltaña, y se emite el informe ambiental estratégico (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/04307).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Boltaña.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Boltaña cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuyo texto fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación Territorial de Huesca el 28 de enero de 2005 y contando actualmente con Texto refundido de PGOU de Boltaña.

De acuerdo con el planeamiento vigente y según el artículo 31.2 de las NN.UU. no se permiten explotaciones ganaderas de porcino o avícolas y las existentes, legalmente autorizadas, se encuentran en situación de “fuera de ordenación” si bien con el carácter de “toleradas” hasta su extinción. Así mismo se indica que la normativa de cumplimento según el plan vigente es el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades o Instalaciones Ganaderas.

La modificación viene motivada porque los ganaderos del término municipal, que no pueden proceder a la construcción de nuevas granjas, tengan por lo menos la posibilidad de aumentar el número de cabezas que posean, según el tipo de ganado y tal como se indica en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, ya que en la actualidad no existe la posibilidad de hacerlo.

En base a esta ello se pretenden actualizar las normas en materia ganadera a la legislación actual y modificar la limitación para las explotaciones existentes. Con ello la redacción del citado artículo se plantea de la siguiente manera:

31.2. Explotaciones agropecuarias o granjas.

Se cumplirá la normativa específica de la Diputación General de Aragón para Instalaciones Ganaderas: Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de junio de 2009), u otras que la sustituyan.

No se permitirán nuevas explotaciones ganaderas de porcino ni avícolas en el Término Municipal de Boltaña. Las explotaciones porcinas existentes y legalmente autorizadas, según lo indicado en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, podrán aumentar el número de cabezas que posean sin sobrepasar los límites que se indican en los anexos II, 3 y 6 del citado Decreto.

El promotor plantea la alternativa 0 de no modificación del Texto Refundido del PGOU de Boltaña, y la alternativa 1 que supondrá la adaptación de esta normativa municipal a la normativa sectorial referente a las actividades e instalaciones ganaderas, concretamente al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en todo caso sin permitir nuevas actividades e instalaciones ganaderas. Se selecciona esta última alternativa ya que se pretende dar un impulso a la actividad ganadera existente en el municipio siempre y cuando se cumpla lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

En el documento ambiental se presenta una caracterización general del municipio y de las figuras de protección ambiental existentes, así como los efectos previsibles sobre los mismos y que se valoran como moderado sobre el suelo, las aguas y en la acumulación de impactos, mientras que, sobre el medio biótico, la atmósfera y el paisaje, se valoran como compatible-moderado y compatible sobre las figuras de protección y población. Se analizan los planes concurrentes como el PORN de la Sierra y Cañones de Guara, el Plan de recuperación del

csv: BOA20210119013

quebrantahuesos, la Red Natura 2000, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés, describiendo los artículos relacionados con la modificación y justificando la compatibilidad con cada uno de ellos. Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras sobre el suelo, aguas, vegetación, fauna, paisaje y figuras de protección, estableciendo un plan de vigilancia ambiental, y concluye que la valoración global del impacto del desarrollo de la modificación es compatible.

Se identifican las explotaciones que se ubican en cada una de las zonas de protección ambiental: En el ámbito del PORN Sierra y Cañones de Guara, se localiza una explotación de tipo doméstico, de ovino y caprino para autoconsumo, concretamente en la Zona Periférica de Protección; 1 en ámbito del PR del quebrantahuesos; 3 en LIC "Silves", dos mixtas de ovino y caprino y una de porcino; 3 en ZEPA "Sierra de Cancias y Silves"; 1 en ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" de explotación mixta de ovino y caprino; y varias en LIC "Río Ara". Se presentan los planos donde se localizan cada tipo de explotación y su ubicación respecto a las citadas figuras de protección ambiental.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social, la modificación se considera sostenible socialmente por varios motivos: porque adapta el PGOU a la normativa ganadera vigente; porque permite que las explotaciones ganaderas del término municipal puedan aumentar el número de cabezas sin sobrepasar los límites establecidos en la normativa ganadera; y por contribuir a impulsar esta actividad económica manteniendo la limitación de nuevas instalaciones.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 9 del Plan General de Ordenación Urbana y documentación urbanística.

Fecha de presentación: 19 de junio de 2020.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 7 de julio de 2020.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 16 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Comarca de Sobrarbe, observa que la modificación supone la actualización del PGOU de Boltaña a la normativa vigente sobre actividades e instalaciones ganaderas, con la que se abre la posibilidad de aumentar la capacidad de explotaciones porcinas ya existentes para impulsar dicha actividad ganadera en el municipio sin superar los límites fijados. Sin embargo, considera que la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que informa favorablemente la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria dicha modificación, y recomienda realizar un estudio pormenorizado de dichas ampliaciones en el caso en que se encuentren a una distancia inferior a la mínima que marca la normativa vigente, de cara a evitar afecciones al medio ambiente y a núcleos de población dentro del municipio.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en base a la documentación aportada, considera relevante hacer especial hincapié del cumplimiento de lo establecido a través del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y que de acuerdo con la legislación de aplicación en materia de ordenación territorial entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

csv: BOA20210119013

Ubicación.

Término municipal de Boltaña, Comarca de Sobrarbe, en la provincia de Huesca, y referida la modificación al suelo no urbanizable.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Boltaña se localiza en la Comarca del Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Cuenta con una extensión de 139,5 km² y a fecha 1 de enero de 2019 contaba con 1.016 habitantes censados que se distribuyen en 12 núcleos siendo Boltaña el núcleo principal con 682, seguido de Margudgued con 99, Sieste con 17, y con menos de 10 habitantes censados Ascaso 6 habitantes, Campodarbe, 2, Morillo de Sampietro, 4, El Pueyo de Morcat, 5, La Valle, 9, Agilar, 4, Matidero, 3, Seso, 2, y Silves, con 3 habitantes. Respecto a las características socioeconómicas del municipio, y según los datos de afiliación a la Seguridad Social (2019), el 84,01% de la población está dedicada al sector servicios, seguida del sector agrícola con el 6,91%, el sector de la construcción con 5,89% y el sector industrial con 3,18%. (IAEST).

Boltaña se sitúa en la cuenca del río Cinca, en el valle del río Ara, que discurre por el extremo nororiental del municipio entre la sierra Guara al sur y macizo de Cotiella al norte, con altitudes que van de los 570 m junto al río Ara en Margudgued hasta los 1.800 m en Santa Marina al norte, encontrándose al sur del municipio la divisoria de aguas que alimenta las cabeceras de los ríos Alcanadre, Mascún, Isuela o Vero. La variabilidad geológica que presenta el municipio y las diferencias de cota y orientación, permiten el desarrollo de paisajes y hábitats muy diversos que acogen importantes valores naturales y paisajísticos reconocidos a nivel autonómico, nacional e internacional. La vegetación, que ocupa el 96,48% del municipio, se distribuye en función de la orientación, altitud y sustrato que le acoge, contando con pinares de pino salgareño, de pino albar, quejigares, encinares, acebuchares, enebrales, bosques de ribera o bosques mixtos de frondosas. En cuanto a la fauna es hábitat favorable para poblaciones es especies de avifauna catalogada como quebrantahuesos, alimoche, o chova piquirroja, y mamíferos como nutria.

Aspectos singulares.

- Los espacios Red Natura 2000, reconocidos en el término municipal son:
- ZEPA ES0000286 Sierra de Canciás-Silves.
- ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara.
- LIC ES2410050 Cuenca del río Yesa.
- LIC ES2410048 Río Ara.
- LIC ES2410048 Santa María de Ascaso.
- LIC ES2410068 Silves.
- Zona Periférica de Protección del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, aprobado mediante el Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara, así como su posterior modificación a través del Decreto 26/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, y Decreto 201/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, en zona periférica de protección. En dicho PORN se establecen medidas específicas para las actividades ganaderas según la zonificación.

- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, y cuenta con zona de nidificación en la mitad sur del término municipal.

- En la mitad occidental del municipio se cuenta con una pequeña zona dentro del ámbito del Decreto 166/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para Borderea chouardii, y se revisa su Plan de Recuperación, en el límite del área con presencia de la especie.

- El municipio cuenta con una extensa red de vías pecuarias y de superficie incluida dentro del dominio público forestal cuyos terrenos se encuentran regulados, respectivamente, por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en las cuales se recoge que, este dominio público debe estar clasificado como suelo no urbanizable especial. Además, cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

csv: BOA20210119013

- El municipio se encuentra incluido en el Geoparque de Sobrarbe-Pirineos, integrado en la Red Europea de Geoparques (European Geopark Network) y de la Red Global de Geoparques Mundiales de la UNESCO desde 2015, como instrumento comprometido en actividades de promoción y protección del patrimonio geológico, desarrollo de la geología y del geoturismo, educación medioambiental, investigación y difusión de metodología sobre gestión de Geoparques, geoconservación, geoturismo, educación ambiental y desarrollo rural en el territorio comarcal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección a la biodiversidad y a los planes de acción de especies. Valoración: impacto bajo. Cada proyecto de ampliación derivado de la modificación habrá de evaluarse ambientalmente valorando las posibles afecciones que puedan asociarse a cada uno de ellos debiendo prever su compatibilidad con los valores naturales y figuras de protección ambiental en cada caso.

- Consumo de suelo. Valoración: impacto bajo. Teniendo en cuenta que la modificación no implica nuevas clasificaciones de suelo, y que la ocupación será la derivada de la implantación de actividades ganaderas sobre las explotaciones actualmente autorizadas sobre las que ya existe una alteración previa, pero que en cualquier caso deberá ser compatible con la normativa y valores naturales actualmente reconocidos en cada ubicación.

- Afecciones relacionadas con el consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. Las necesidades de las explotaciones que soliciten la ampliación dependerán del tipo de ganadería y de su emplazamiento, las cuales habrán de valorarse desde el punto de vista ambiental y del consumo de recursos y gestión de los residuos en cada caso, siendo propicio la incorporación de mejores técnicas en relación con el consumo de recurso (agua y energía) como la implantación de energías renovables. Asimismo, se deberá tener especial cuidado con la gestión de los residuos ganaderos, adoptando medidas adecuadas para el control de vertidos accidentales o contaminación indirecta de suelos o aguas.

- Impacto paisajístico. Valoración: impacto bajo. La ampliación de las instalaciones ganaderas, condicionará el valor paisajístico de la zona donde se emplazan si bien, en todo caso, dada la situación de partida será reducido por su presencia previa.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña, en el término municipal de Boltaña (Huesca), por los siguientes motivos:

- La modificación no implica la reclasificación de nuevos terrenos o la ocupación intensiva del suelo.

- Regula la posibilidad de ampliar la cabaña ganadera de las explotaciones existentes sin modificar la limitación actual para nuevas instalaciones.

- La modificación es compatible con los planes de acción de especies y los espacios Red Natura 2000 reconocidos en el municipio.

Dos. La adopción de las siguientes medidas:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se cumplirán con las medidas ambientales incluidas en el documento ambiental estratégico.

- La ampliación de las actividades ganaderas asociadas a la modificación deberán contar con su tramitación administrativa correspondiente por encontrarse en Zonas ambientalmente sensibles de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o dentro de alguno de los supuestos de los anexos de la citada ley. En todo caso, cada nueva ampliación deberá atender a lo establecido en las figuras de protección referenciadas, especialmente a la regulación de las actividades ganaderas que puedan encontrarse en la zona periférica de protección del PORN Cañones y Sierras de Guara.

- Para las instalaciones que se puedan ampliar en zonas de riesgo alto de incendios se incorporarán las medidas y normas oportunas para cumplir en todo momento las prescrip-

csv: BOA20210119013

ciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210119013

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada, del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, del término municipal de Belchite (Zaragoza) y promovida por Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/002795).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, a ubicar en el polígono 512, parcelas 29, subparcela B, de Belchite (Zaragoza) y promovida por agrícola Ganadera Monte Alto S.L.

Por su capacidad, el proyecto se encuentra dentro de los anexos I y IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

El Ayuntamiento de Belchite emite informe de compatibilidad urbanística favorable para el proyecto de explotación, cumpliendo la ubicación con las características del suelo que exige el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio, suelo no urbanizable genérico.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por Cofitec Enginyeria i Gestió, visado por el Colegio Oficial correspondiente. La documentación se completó el 17 de mayo de 2019.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) del citado periodo. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de María Jesús Fortún Lacasa, por la que exponía su oposición a la construcción de la explotación por los efectos ambientales y de consumo de recursos que puede generar su implantación.

Las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, junto con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructuras ganaderas, el cumplimiento de las distancias establecidas en las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el cumplimiento de la normativa urbanística, según informe municipal, y los pertinentes permisos de la Confederación Hidrográfica para el abastecimiento de la explotación hacen que no se encuentren motivos objetivos por los que se debiera denegar la autorización.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca de Campo de Belchite y al Ayuntamiento de Belchite.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde certifica que vista la carta Arqueológica y Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio cultural que se vea afectado por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia de protección del patrimonio.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 22 de octubre de 2020. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Belchite.

La propuesta de Resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles (MMTTDD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al

csv: BOA20210119014

Documento de Conclusiones sobre las MMTTDD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: seis naves de cebo N-1 a N-6 de 73,40 x 14.40 m, caseta de instalaciones de 6 x 5 m, caseta de oficina vestuarios de 8 x 6 m, balsa de purines de 4.372,69 m³ de capacidad, depósito de agua de 244 m³, balsa de agua central en la finca de 2.500 m³, fosa de cadáveres de 36 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Belchite, perteneciente a la Comarca de Campo de Belchite. Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con la instalación de explotaciones ganaderas, como consta en el informe favorable de compatibilidad urbanística del ayuntamiento.

La explotación se localiza a unos 7.836 metros del límite del suelo urbanizable del municipio de Belchite, según proyecto, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos. El núcleo de La Puebla de Albortón se encuentra a 6.184 m.

La explotación proyectada por su capacidad (864 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.020 metros de la explotación más próxima de la misma especie, según proyecto. Se trata de un proyecto de explotación en la misma parcela que está pendiente de tramitarse simultáneamente a este proyecto, del mismo promotor. A unos 1.617 m hay una explotación de otra especie (ovino-caprino). Por lo que se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La vía de comunicación más próxima es la carretera A-222 que se encuentra a 3.736 m.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La explotación se encuentra dentro del área crítica rodeada de varias colonias de cernícalo primilla censadas. La colonia más próxima se encuentra a 829 metros. Se tomarán medidas de protección para minimizar las afecciones y hacer compatible el desarrollo del proyecto.

La explotación no se encuentra dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, en concreto del LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la Margen Derecha del Ebro” se encuentra a 1.975 metros y a la misma distancia de la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza”, por lo que no se verán afectadas por el proyecto.

La explotación se encuentra del área de influencia socioeconómica del “Refugio de Fauna Silvestre de la Lomaza de Belchite”. Pero alejada de la zona de actividad del refugio, a 4.840 metros, por lo que no se verá afectada por el proyecto.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

La explotación se encuentra a 3.066 metros de la acequia más próxima y a 304 metros del pozo de captación de la finca desde donde se tomará el agua de bebida de la explotación, y a más de 1.000 metros de cualquier bien de interés cultural, según proyecto.

La parcela donde se ubica la explotación, según informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Belchite, está considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es el “Cañada Real de las Moreras”, que se encuentra a 2.325 metros de la explotación por lo que no se verá afectada.

Tras el estudio de la zona de ubicación del proyecto no se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas, ni de vegetación protegida.

La explotación se encuentra afectada por encontrarse en terreno de concesión de derechos mineros, concesión de explotación con nombre “La Blanca”.

La gestión del purín producido en la explotación se realizará mediante la aplicación de los purines como fertilizante agrícola en la base agraria vinculada a la explotación. Algunas de las parcelas agrícolas presentadas afectan a espacios protegidos de la Red Natura 2000. En

csv: BOA20210119014

estas parcelas la dosis máxima de aplicación de purín no podrá exceder de los 170 kg de N / ha y año.

Según la Orden DRS/82/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la explotación ubicada en el término municipal de Belchite no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de - 80,03 %, lo que conlleva un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

De acuerdo a la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor realiza dentro del estudio de impacto ambiental un apartado para el análisis de las áreas de riesgo, en relación al riesgo de incendios, riesgos sísmicos y riesgo de inundaciones. Según proyecto se obtiene un riesgo medio/bajo de incendios, riesgo bajo en relación a la peligrosidad sísmica y no aparece la ubicación del proyecto como zona de riesgo de inundaciones en la cartografía de la CHE, Tras la realización del análisis de riesgos, se obtiene que el proyecto, no tiene presencia de riesgos importantes de catástrofes naturales. Únicamente aparece riesgo alto de exposición a viento y en este caso no hay presencia de exposición natural, ni presencia de estructuras que pudieran caer sobre las instalaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20210119014

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. La explotación se encuentra en área crítica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más próxima se encuentra a 829 metros.

Para disminuir el impacto y según establece dicho Decreto, las obras de construcción de la explotación que generen elevados niveles de ruido, deberán realizarse fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

1.4. Se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agrícola y Ganadería Monte Alto S.L. con NIF B-50609239, para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas, 864 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 29, subparcela B, del término municipal de Belchite (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 685.740; Y: 4.583.192.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 4.032 t de pienso.

El suministro de agua provendrá de pozo de extracción para riego que se encuentra autorizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, teniendo solicitado a esta, la utilización de 40.000 m³ para el abastecimiento de la explotación ganadera y los 41.002 m³ restantes para el riego. La explotación posee una balsa de 2.500 m³ de capacidad en el centro de la finca que servirán de reserva ante un eventual corte de suministro. La explotación dispondrá de un depósito de reserva de agua de 244 m³.

Se estima un consumo anual de agua se establece en 16.279 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA de potencia. El consumo energético anual se estima en el proyecto en 61.320 kW /año y el consumo de gasoil de 5.840 l / año.

No consta en el proyecto la presencia de sistema de calefacción, únicamente la preinstalación de suelo radiante en la zona pavimentada de la corralina.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW.

Dicho foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

csv: BOA20210119014

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA- 3120.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ año, equivalente a 52.200 kg de N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será la aplicación a los cultivos en las tierras vinculadas a la explotación como fertilizante agrícola en régimen de autogestión. La valorización agronómica del purín de la explotación se hará en las 567,2352 ha de tierra presentadas por el promotor, según análisis Infosig.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de - 80,03 %, lo que conlleva un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

El resultado del análisis de la carga máxima de fertilización tras el análisis de la base agrícola presentada por el promotor es de 115.054,402 kg de N, cantidad muy superior a los 52.200 kg de N que se producirán en la explotación según las estimaciones realizadas con los valores que constan en el anexo I del Decreto 94/2009, de 28 de enero, por lo que la gestión del estiércol producido en la explotación se considera suficiente.

No hay parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Algunas de las parcelas agrícolas presentadas afectan a espacios protegidos de la Red Natura 2000. En estas parcelas la dosis máxima de aplicación de purín no podrá exceder de los 170 kg de N/ha y año.

Hay parcelas agrícolas de las presentadas que se encuentran dentro de área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla, en estas parcelas la aplicación del purín se realizara fuera de la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13289, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las

csv: BOA20210119014

Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210119014

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen juríi-

csv: BOA20210119014

dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información:

csv: BOA20210119014

tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

csv: BOA20210119014

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II - MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20210119014

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MMTTDD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MMTTDD).

csv: BOA20210119014

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MMTTDD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210119014

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 1932 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 492 plazas de reposición, 6 verracos y 108 plazas de transición (555,84 UGM), situada en las coordenadas Huso 30,XM = 660.817; YM = 4.645.591; Z = 298 de la parcela 491 del polígono 28 del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Miguel Salas López (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07916).

Vista la solicitud de modificación puntual, con registro de entrada en este Instituto el 8 de septiembre de 2020, formulada por el promotor para la explotación porcina con código REGA ES 502520000158, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 10 de junio de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10990).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2010, de este Instituto, se aprobó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave de reposición, adosada a la nave de gestación (Expte. INAGA 500301/02/2009/00126).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 26 de febrero de 2013, se aprobó la modificación no sustancial consistente en el cambio de orientación productiva y adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, destinándola exclusivamente a la producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad máxima de 1.480 plazas de reproductoras, siguiendo como explotación de multiplicación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01332).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 20 de noviembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/ 2013/10589).

Quinto.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 20 de noviembre de 2015, se modificó puntualmente la autorización ambiental integrada recogiendo la modificación no sustancial de 26 de febrero de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2015. (Expte.INAGA 500601/02/2015/04775).

Sexto.— Mediante Resolución de 27 de octubre de 2016, de este Instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en aumento de capacidad de almacenamiento de purín. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07491).

Séptimo.— Mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, de este Instituto, se aprobó modificación no sustancial, consistente en incorporación de contenedores de autohidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10141).

Octavo.— Mediante Resolución de 13 de junio de 2019, de este Instituto, se aprobó la modificación puntual consistente en el aumento de capacidad hasta 1932 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 492 cerdas de reposición y 108 plazas de transición para reposición (de 444 a 555,84 UGM), reforma de instalaciones existentes y construcción de nuevas instalaciones.

Noveno.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en una nueva fosa de purines de 2.215,62 m³ de capacidad, construida en el lugar de la antigua balsa de desecación de purines; y la ampliación del sistema de hidrólisis para la gestión de los cadáveres y restos biológicos producidos en la granja, que pasaría de 4 a 8 depósitos, de 9´5 m³ cada uno.

Se presenta, junto con la solicitud, memoria descriptiva del proyecto, redactada por el ingeniero agrónomo colegiado número 5000681 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, y visada por dicho colegio.

csv: BOA20210119015

En la memoria se justifica la construcción de la nueva fosa de purines debido a los desniveles existentes en la parcela, que impiden que los purines generados en las últimas naves construidas sean conducidos por gravedad hasta las fosas de purines de la zona oriental; y justifica la ampliación de los contenedores de hidrólisis para reducir el número de viajes de los camiones de recogida de la empresa gestora.

Décimo.— De acuerdo con el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control (artículo 5):

2. Los productores que deban almacenar estiércoles, lo harán en los depósitos o balsas contemplados en sus autorizaciones en condiciones que minimicen los riesgos para el medio ambiente o para la salud humana y sin superar un plazo máximo de un año.

Undécimo.— Mediante análisis INFOSIG de la ubicación, realizados por este instituto, se observa que las nuevas instalaciones cumplen las distancias respecto a otras explotaciones o elementos relevantes del territorio.

Valorada la información por este Instituto, la modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, y al no conllevar un aumento de capacidad; los consumos, emisiones y generación de residuos permanecen prácticamente invariables, procediendo a recoger los cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para hasta 1932 plazas de madres con lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 492 cerdas de reposición y 108 plazas de transición para reposición (555,84 UGM), la parcela 491 del polígono 28 del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Miguel Salas López, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas se corresponden con una nave de cubricontrol de 60,28 x 23,80 m, una nave de maternidad de 61,28 x 16,24m, una nave de maternidad de 53,40 x 13,78 m, 3 naves de gestación confirmada de 57,04 x 16,78 m, de 57,16 x 16,78 m y de 69,40 x 18,40 m. respectivamente; 2 naves de reposición idénticas de 20,06 x 13,74 m, nave de reposición 3 de dimensiones 18,24 x 24,60 m., nave de maternidad de 61,28 x 16,24 m, parques adosados a la maternidad para lazareto de 16,24 x 3 m., nave para lechoneras de 13,50 x 2,66 m., vestuarios de 6,07 x 6 m, cocina de 9,40 x 8,64 m, fosa de cadáveres de 34,78 m³, 4 contenedores de hidrólisis de cadáveres de 9,5 m³ cada uno, dos balsas de agua de 4.200

csv: BOA20210119015

m³ de capacidad total, vado de desinfección a la entrada de la explotación, vallado de toda la explotación y fosas de purines de 5.331,82 m³ y de 3.271,65 m³.

Las instalaciones proyectadas en la ampliación se corresponden con: nueva fosa de purines, de 2.215,62 m³ de capacidad, a construir en la ubicación de la antigua balsa de desecación; e instalación de 4 contenedores de hidrólisis, de 9,5 m³ cada uno, adicionales a los 4 ya existentes".

Se añade a la Resolución el punto 1.1.1:

"Con objeto de respetar la capacidad anual máxima de almacenamiento de purines, de acuerdo con el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control (artículo 5), se procederá a la inutilización y precintado de la fosa de purines número 3, de 5.102,52 m³ de capacidad, previo vaciado y recogida del purín por parte de la empresa gestora autorizada.

Asimismo, se deberá proceder a la clausura de aquella parte de la balsa de desecación que no se utilice para la construcción de la nueva fosa de purines".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210119015

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo (20 a 100 Kg) con capacidad para 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 514, parcelas 142, del término municipal de Singra (Teruel) y promovida por Fernando Muñoz Martín (Expediente INAGA 500202/01/2020/07352).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c.).

Promotor: Fernando Muñoz Martín.

Proyecto: Ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.250 (150 UGM) a 2.500 plazas (300 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: nave nueva de cebo (nave B) de 65,70 x 15,52 m; caseta B nueva de 5 x 3 m con el fin de alojar en ella la nueva caldera de calefacción de la nueva nave; nuevo depósito de agua de 50 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La fosa de purines y fosa de cadáveres ya existentes son suficientes para la nueva capacidad de 2.500 plazas.

Documentación presentada:

"Proyecto de ampliación explotación porcina de cebo en el TM de Singra (Teruel)". El documento está redactado por el ingeniero agrónomo 5000989 del colegio de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Se presenta visado.

El 13 de octubre de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Singra.
- Comarca del Jiloca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 21 de octubre de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 23 de octubre de 2020, se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Ubicación del proyecto:

La explotación porcina se ubica en el TM de Singra (Teruel), en el polígono 514 parcela 142 en la Partida denominada "El Molar". Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso:30 X: 643451, Y: 4503471.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La explotación estará emplazada en suelo de uso agrario, suelo no urbanizable genérico.

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia mínima de instalaciones de cerdos a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta

csv: BOA20210119016

distancia: respecto al casco urbano de Singra, la instalación se encuentra a 1.560 m de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015 que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

La explotación más próxima de la misma especie está a 1.771 m de distancia. No existen explotaciones porcinas de los Grupos 1 y 2 a menos de 1.000 m. de distancia; ni explotaciones porcinas del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación porcina a menos de 3.000 m. de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 1.000 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009 directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009.

Aspectos singulares:

La ubicación de la explotación está a unos 4.000 metros del Río Jiloca en su margen derecho por lo cual se encuentra dentro de la zona del Ámbito de Protección del Cangrejo de Río Común Austropotamobius pallipes. En lo que respecta a los espacios más cercanos de la Red Natura 2000, el LIC Sierra Palomera se encuentra a 5,3 Km, y la ZEPA Parameras de Pozondón a 13,8 Km.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela donde se ubica la explotación es de uso agrario. Por otro lado, la parcela de emplazamiento de la explotación se encuentra clasificada como Zona No Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de las parcelas vinculadas para la valorización del estiércol, hay algunas parcelas que sí están catalogadas como vulnerables, por lo que se ajustara la dosis utilizada para la fertilización al código de buenas prácticas agrarias.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona tipo 7, zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja y zona tipo 5 zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media. Aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -35,79 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

Se tiene permiso para tomar agua del punto de toma del Ayuntamiento mediante cuba mientras se inscribe el pozo que está en la propia parcela, y se adjunta también la solicitud del aumento de la concesión para la nueva capacidad.

csv: BOA20210119016

La explotación contará con un depósito de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja. Se dispone de dos depósitos uno de 50 m³ ya existente y otro nuevo de 50 m³, sumando un total de capacidad de 100 m³, igual o superior a 88 m³ que es el consumo medio estimado durante un periodo de 5 días de actividad.

Las instalaciones se encuentran a 4.000 m del Río Jiloca. Por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, transito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinara y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoniaco, metano y óxido nitroso, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 2.500 plazas de cerdos de cebo se estima una producción de 11.250 kg de metano/año, 6.250 Kg de amoniaco/año y 50 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua se realizará con cuba del punto de carga y cuando se autorice del pozo, el consumo será de 6.365 m³/año. Se estima un consumo anual de pienso de 2.054 t/año.

La energía para el consumo eléctrico lo proporciona un grupo electrógeno que tiene instalado en la caseta de 20 Kva, 2 placas solares de 260 w y acumuladores (para ventanas-chimeneas, calefacción y medicador), también se dispone de un grupo portátil de 5,5 Kw por si se produce una avería en el otro. Con la nueva capacidad de 2.500 plazas, el consumo se estima en 4234 Kw/año. Tiene un depósito de almacenaje de gasoil de 1.000 litros. El consumo anual será de 1.095 litros.

Para la nave actual se ha instalado una caldera de gasoil de 64 Kw, tiene un depósito de gasoil de 1.000 litros. La energía para la bomba de bajo consumo (40 w) y el encendido de caldera (80 w) se suministra de las baterías que se cargan de las placas solares. La caldera está en el cuarto A auxiliar que hay junto a la nave existente.

Se va a instalar en el cuarto B una nueva caldera para suministrar calefacción a la nueva nave (nave B) que se va a construir. Tanto en la nave construida como en la nueva está instalado suelo radiante y se sectoriza por zonas. Ambas calderas consumirán 1920 l de gasoil / año.

Valoración: Impacto medio. En cuanto a las posibles afecciones de flora y fauna, no se prevén afecciones significativas. La ubicación propuesta se encuentra a unos 4.000 metros del Río Jiloca en su margen derecho por lo cual se encuentra dentro de la zona del ámbito de protección del cangrejo de río común Austropotamobius pallipes. Se aplicarán las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental de protección de la especie afectada.

En aplicación del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de

csv: BOA20210119016

Recuperación, se aplicará el código de buenas prácticas agrarias y medidas de protección frente al cangrejo de río para la aplicación de los purines como fertilizantes a las parcelas agrícolas asociadas a la explotación.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.500 plazas (300 UGM), a ubicar en el polígono 514, parcelas 142, del término municipal de Singra (Teruel) y promovida por Fernando Muñoz Martín, Así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, se utilizan para la fertilización de parcelas agrícolas. El promotor aporta 115,96 Has, las cuales pueden asimilar una carga máxima de nitrógeno de 23.897,48 Kg de Nitrógeno. La superficie aportada es suficiente para la carga de nitrógeno producida por las 2.500 plazas de cebo.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe tener en cuenta que las parcelas vinculadas a la explotación para la fertilización están dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común, regulado por Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación. Se tomarán las siguientes medidas para la fertilización:

- No se aplicarán purines en una franja de protección de 10 metros alrededor de cauces.

- Se vigilará que la escorrentía en el momento de la aplicación del purín no invada la franja de 10 metros de no aplicación.

- Previa a la aplicación se vigilará si cabe la posibilidad de presencia de cangrejo en los límites de la parcela.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas

csv: BOA20210119016

sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Singra la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.500 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01, y en el grupo B código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210119016

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2021.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 29 de diciembre de 2020, ha aprobado el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, a los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, resuelvo:

Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA

csv: BOA20210119017

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO

ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE 2021

La Cámara de Cuentas de Aragón debe aprobar cada año "un programa de fiscalización de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón", según dispone la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, que regula su funcionamiento. A estos efectos, esta Ley señala que las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y las de las principales Administraciones locales de Aragón se revisarán anualmente por la Cámara, de acuerdo con lo previsto en el programa anual de fiscalización.

Para una mejor planificación de la función fiscalizadora, el art.14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas prevé que esta "podrá elaborar programas estratégicos de fiscalización de carácter plurianual, en los que figure una planificación de sus actuaciones que permita la más completa distribución de las funciones de control" y establece que "los programas plurianuales de fiscalización serán aprobados por la Cámara de Cuentas y cada año serán tenidos en cuenta para la elaboración del Plan anual".

De acuerdo con estas previsiones, la Cámara de Cuentas ha aprobado en el año 2020 su primer programa estratégico de fiscalización para para el periodo 2020-2023, que va a ser la guía para la elaboración de los planes anuales de actuación que aprueba la institución, previa incorporación de las prioridades que pueden manifestar las Cortes de Aragón para el ejercicio de la función fiscalizadora, que serán vinculantes para la Cámara de Cuentas.

Así, en concreto, este plan de fiscalización para el año incorpora las actuaciones previstas por la Cámara de Cuentas en el programa estratégico plurianual y las prioridades expresadas por las Cortes de Aragón para el plan de 2021, comunicadas oficialmente por su presidente en escrito del pasado 18 de diciembre de 2020.

El programa de fiscalizaciones de 2021 se ha elaborado considerando un plazo máximo de seis meses para la ejecución de las auditorias de regularidad (financieras y de cumplimiento) y de seguimiento de recomendaciones y de doce para las auditorias operativas y de rendimiento. En concreto, el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del

csv: BOA20210119017

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ejercicio 2020, que es el trabajo más importante del programa de fiscalización, se ejecutará en seis meses y se presentará en las Cortes antes del 31 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión de 29 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2021, que figura como anexo de este acuerdo.

En el programa se incluyen 14 actuaciones que la Cámara de Cuentas de Aragón va a realizar durante el año 2021 de acuerdo con el Programa Estratégico Plurianual de Fiscalización para el periodo 2020-2023, en cumplimiento de mandatos legales, de las prioridades comunicadas por las Cortes de Aragón, por iniciativa propia o en virtud acuerdos de cooperación formalizados con el Tribunal de Cuentas y con los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).

Segundo. - En las actuaciones programadas para 2021, la Cámara de Cuentas va a realizar los siguientes tipos de fiscalizaciones:

a) **Fiscalización financiera**. - Para determinar si la información financiera de una entidad se presenta de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permita a la Cámara de Cuentas expresar una opinión acerca de si la información financiera está libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

b) **Fiscalización de cumplimiento**. - Para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con la normativa que regula la actividad de la entidad auditada. Esta normativa puede incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos, términos acordados o principios de buen gobierno y conducta de los funcionarios públicos.

c) **Fiscalización operativa**. - Para determinar si las actuaciones, programas e instituciones se gestionan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia y si existen áreas de mejora.

d) **Fiscalización de seguimiento**. - Para medir el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en informes de fiscalización anteriores**.**

csv: BOA20210119017

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

La Cámara de Cuentas podrá realizar en los informes programados fiscalizaciones combinadas que incorporen aspectos financieros, de cumplimiento, operativos y de seguimiento.

Tercero. - Los plazos para rendir ante la Cámara de Cuentas de Aragón las cuentas que van a ser fiscalizadas en ejecución del programa de 2021 son los siguientes:

- La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2020 habrá de presentarse antes del 30 de junio de 2021.
- Las Cuentas Generales de las entidades locales aragonesas del ejercicio 2020 habrán de presentarse antes del 15 de octubre de 2021.
- La Cuenta Anual de 2020 de la Universidad de Zaragoza habrá de presentarse antes del 30 de junio de 2021.
- Las Cuentas Anuales de 2020 de los restantes organismos, entidades o empresas del sector público aragonés habrán de presentarse en el mismo plazo que tengan señalado las administraciones territoriales de las que dependan.

csv: BOA20210119017

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

Programa de fiscalización de la
Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2021

I	**FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**
	Actuaciones programadas por iniciativa de la Cámara de Cuentas de Aragón
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020
2	Fiscalización de la Corporación Aragonesa de Radio Televisión (CARTV), ejercicio 2020
3	Fiscalización del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), ejercicio 2020
	Actuaciones programadas por iniciativa de las Cortes de Aragón
4	Análisis presupuestario, económico y financiero, especialmente de la actividad contractual, del Servicio Aragonés de SALUD, ejercicio 2019
5	Análisis presupuestario, económico y financiero, especialmente de la actividad contractual, Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), ejercicio 2019
6	Fiscalización de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., ejercicios 2017-2018*
7	Fiscalización de Formigal, S.A.U., ejercicios 2017-2018*
8	Fiscalización de Nieve de Teruel, S.A., ejercicio 2017-2018*
9	Fiscalización financiera, operativa y de cumplimiento, especialmente de la actividad contractual y de la gestión de subvenciones, de Ciudad del Motor, S.A. (MOTORLAND), ejercicio 2019
10	Informe sobre el grado de cumplimiento de los ingresos previstos (financiación autonómica, fondos finalistas, sectoriales…) en la Comunidad Autónoma, en los últimos cincos años, por parte de la Administración General del Estado
II	**FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ARAGONÉS**
	Actuaciones programadas por iniciativa de la Cámara de Cuentas de Aragón
11	Fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicio 2020
12	Fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicio 2020
13	Fiscalización del sector público local aragonés, ejercicio 2019
III	**INFORME ESPECIAL**
14	Informe especial COVID-19

*Esta actuación está condicionada a que la Cámara de Cuentas determine previamente si la fiscalización de esta sociedad entra dentro de su ámbito de actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

csv: BOA20210119017

CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

IV	ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE 2020
Durante el ejercicio 2021, la Cámara de Cuentas terminará los trabajos incluidos en el Programa de fiscalización del año 2020 que se detallan a continuación	
	Fiscalización financiera, operativa y de cumplimiento del Instituto Aragonés de la Juventud
	Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018
	Implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales
	Ayuntamiento de Castelnou (Teruel)
	Ayuntamiento de La Vilueña (Zaragoza)
	Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza)
	Ayuntamiento de Valle de Hecho (Huesca)
	Ayuntamiento de Valle de Bardají (Huesca)
	Seguimiento de las recomendaciones formuladas a la Comunidad Autónoma en los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativos a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
	Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas y de las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón en relación con los informes de fiscalización tramitados por los órganos parlamentarios en la IX Legislatura.

csv: BOA20210119017

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud, relativo a juicio verbal 117/2018.

Doña Tania Vanesa Carla Carrillo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud,

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal, a instancia de Kairos, SC, frente a Abdelhakim S, en los que se ha dictado Resolución y/o cédula de fecha de 14 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38/2019

En nombre de su Majestad el Rey.

En Calatayud (Zaragoza), a 14 de mayo de 2019.

Vistos por mí, D.ª Nadia Blasco Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza), los Autos de juicio verbal seguidos en el mismo bajo el número 117/2018, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Kairos SC, representada por el Procurador D. Ricardo Moreno Ortega, bajo la dirección letrada de D.ª Sagrario Valero Biesa, contra D. Abdelhakim S., con NIE número X-62******, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de Kairos SC, y debo condenar y condeno a D. Abdelhakim S. a abonar a la actora la cantidad de seiscientos sesenta y cinco euros (665 euros), más los intereses legales, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abdelhakim S., en ignorado paradero, libro el presente en,

Calatayud, 29 de diciembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Tania Vanesa Carla Carrillo.

csv: BOA20210119018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Teruel.

La secretaria del Colegio Oficial de Enfermería de Teruel ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. La modificación, que afecta a gran parte del articulado, se aprobó en Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2020 de acuerdo al procedimiento determinado a tal efecto en sus Estatutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a la Dirección General de Interior y Protección Civil el ejercicio de la competencia en materia de Colegios Profesionales, por lo que resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Teruel, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El expediente, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón y en la página del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: https://www.aragon.es/es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2021.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.

csv: BOA20210119019

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en S.E.T. "Biescas" de Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2", en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-156/2017.

Por Orden ICD/838/2020, de 25 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica Línea Aérea de Alta Tensión de 132 kV, entrada/salida en S.E.T. "Biescas" de Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2", en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2020 del Servicio Provincial de Huesca, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 15 de diciembre de 2020, se señalaron fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación para el día 12 de enero de 2021. Considerando que la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" se produjo el 15 de diciembre de 2020, no se puede cumplir con el plazo de un mes señalado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para las publicaciones a las que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1. Dejar sin efecto la citada Resolución de 20 de noviembre de 2020 del Servicio Provincial de Huesca, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 15 de diciembre de 2020.

2. Convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 16 de marzo de 2021, a las 11 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento Biescas (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, al de las de Ocupación Definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 21 de diciembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Línea Aérea Alta Tensión 132 KV entrada/salida en S.E.T. Biescas Línea Aérea "Sabiñánigo-Lanuza 2"												
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m^2)	Superf. Segurid. (m^2)	Servidumbre de paso (m^2)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m^2)	Ocupac. Temp. (m^2)	CULTIVO
1	ACCIONA SALTOS DE AGUA, S.L.	Biescas	-	--	--	100,79	---	29,04	48bis	6,05	2085,29	---

csv: BOA20210119020

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica, Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas (Huesca), cuyo titular es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente: AT-169/2017.

Por Orden ICD/840/2020, de 25 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica Subestación 132/11 kV Biescas, en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2020 del Servicio Provincial de Huesca, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 15 de diciembre de 2020, se señalaron fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación para el día 12 de enero de 2021. Considerando que la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" se produjo el 15 de diciembre de 2020, no se puede cumplir con el plazo de un mes señalado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para las publicaciones a las que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1. Dejar sin efecto la citada Resolución de 20 de noviembre de 2020 del Servicio Provincial de Huesca, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 15 de diciembre de 2020.

2. Convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 16 de marzo de 2021, a las 11,30 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento Biescas (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, al de las de Ocupación Definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada, y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 21 de diciembre de 2020.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Subestación 132/11KV Biescas

TITULAR	T.M.	Referencia Catastral	Ocupación en pleno dominio	Servidumbre de paso
ACCIONA SALTOS DE AGUAS, S.L.U.	BIESCAS	9836901YN1293N0001RW	1.820 m^2	200 m^2

csv: BOA20210119021

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Kiros Iberia SLU, S.A., para local comercial en c/ Manuel Jalón, número 7, autovía de Logroño, Km 6.5, Área F-61-5, manzana M4 2-1 del edificio Este, en el término municipal de Zaragoza.

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio en Aragón, define el concepto de establecimiento comercial, a los efectos de dicha ley, estableciendo en su artículo 13.2. que los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos.

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la citada Ley 4/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y siguientes.

El artículo 17 establece que: "se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados". Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista".

Por otro lado, el artículo 18 desarrolla que: "1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica. No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial y, en su caso, el otorgamiento de esta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias urbanística y ambiental de actividades clasificadas (…)".

Según el artículo 20 de la misma norma, el procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en dicha ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública no inferior a veinte días.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico formulada por la mercantil Iberebro S.A.U. en fecha 14 de septiembre de 2016 del proyecto de construcción y desarrollo de "TorreVillage", incluye el ámbito objeto de la licencia comercial que ahora se solicita. Dicho proyecto fue reconocido como una inversión de interés autonómico con fecha 13 de diciembre de 2016 al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Considerado que el artículo 9 del Decreto-ley-1/2008, de 30 de octubre, citado en el párrafo anterior, establece como principio general la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico.

Habiéndose remitido el 5 de enero de 2021, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y de Kiros Iberia SLU, S.A., el expediente y las licencias referidas al establecimiento comercial para local comercial para local comercial en c/ Manuel Jalón, número 7, autovía de Logroño, Km 6.5, Área F-61-5, manzana M4 2-1 del edificio Este, en el término municipal de Zaragoza, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" el expediente de solicitud de licencia comercial promovido por Kiros Iberia SLU, S.A., en gran superficie para local comercial en c/ Manuel Jalón, número 7, autovía de Logroño, Km 6.5, Área F-61-5, manzana M4 2-1 del edificio Este, en el término municipal de Zaragoza, cuya superficie comercial de exposición y venta es de 3.215,91 m², a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación indicada podrá ser examinada en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/comercio.

Segundo.— Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel

csv: BOA20210119022

(San Francisco, 1), dirigida a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía., (Edifico Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, de Zaragoza), durante el plazo indicado, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 11 de enero de 2021.— La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, Eva Fortea Báguena.

csv: BOA20210119022

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la Demasía 2.ª a la concesión de explotación "Yesos Alfa" número 2438.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 17 de julio de 2020, ha sido otorgada la Demasía 2.ª a la concesión de explotación de recursos de la Sección C) "Yesos Alfa" número 2438, para yeso, con una superficie de 198,2634 hectáreas en los términos municipales de Gelsa y Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/mineria) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la Demasía de que se trata.

Zaragoza, 29 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20210119023

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Abanto y Monterde, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: A1-397-Z.

Relación nominal de los propietarios de las fincas afectadas en los términos municipales de Abanto y Monterde (Zaragoza), con la expresión y destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar, con motivo de las obras del proyecto "Mejora de la Seguridad Vial en la Comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A-2506, P.K. 47+800 al P.K. 59+290. Tramo: Cubel-Monterde", clave A1-397-Z. Proyecto aprobado el 3 de noviembre de 2020, mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y ordenada la expropiación en fecha 26 de noviembre de 2020, por la Dirección General de Carreteras, del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular, ante la Alcaldía del mencionado término municipal o ante esta Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 1.ª, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Monterde y Abanto (Zaragoza), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, Gonzalo Fernández Manceñido.

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	SUPERFIE OCUPADA m2	USO DEL SUELO cultivo
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	5	13	MONTERDE	1.531	REGADIO
ARAGON GONZALO TOMAS	5	14	MONTERDE	181	REGADIO
ROY APARICIO CLARA	5	16	MONTERDE	1.239	SECANO
RUIZ MORATA MARIA	5	19	MONTERDE	332	PASTOS
ROY APARICIO CLARA	5	20	MONTERDE	739	SECANO
	5	21	MONTERDE	502	SECANO
BUENO BAQUEDANO BARBARA	5	22	MONTERDE	236	SECANO
SANCHEZ PEREZ GASPARA	5	23	MONTERDE	1.210	SECANO
SANCHEZ PEREZ CARIDAD	5	24	MONTERDE	76	PASTOS
SANCHEZ CUENCA FLORA	5	36	MONTERDE	567	SECANO
SANCHEZ CUENCA FLORA	5	37	MONTERDE	313	SECANO
MARCO SOLANAS JOAQUIN	5	38	MONTERDE	634	SECANO
MARCO SOLANAS JOAQUIN	5	39	MONTERDE	1.136	REGADIO
MARCO SOLANAS JOAQUIN	5	40	MONTERDE	200	SECANO
ARAGON GONZALO TOMAS	5	41	MONTERDE	630	REGADIO
SANZ SICILIA JULIO	5	85	MONTERDE	1.130	REGADIO
MARTINEZ RUIZ CESAR	5	92	MONTERDE	58	REGADIO
SANCHEZ GRACIA CARMEN	5	93	MONTERDE	1.044	REGADIO
SANCHEZ GRACIA DOMINGO	5	94	MONTERDE	735	REGADIO
SANCHEZ GRACIA ADELINA / SANCHEZ GRACIA FERNADO / Y OTROS	5	95	MONTERDE	624	REGADIO
COLAS FUNES MANUEL / COLAS FUNES VENTURA	5	98	MONTERDE	1.704	REGADIO
GRACIA RUIZ JOSE / CERDAN OLIVA BERTA	5	99	MONTERDE	592	REGADIO
SOLANAS TOMEY JESUS	5	120	MONTERDE	502	REGADIO
	5	253	MONTERDE	565	PASTOS
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	5	254	MONTERDE	1.143	SECANO
LAJUSTICIA SOLANAS M JESUS	5	328	MONTERDE	1.224	SECANO
PEREZ SANCHEZ MARIA LUISA	5	335	MONTERDE	109	SECANO
RUIZ RUIZ FABIAN RAMON	5	337	MONTERDE	7	PASTOS
TOMEY SOLANAS CLEMENTE	5	338	MONTERDE	293	SECANO

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

MARTINEZ RUIZ CESAR	5	339	MONTERDE	**77**	**SECANO**
	5	350	MONTERDE	**160**	**SECANO**
	5	351	MONTERDE	**519**	**SECANO**
SOLANAS CUENCA ANTONIO	5	357	MONTERDE	**2.695**	**PASTOS**
LAVILLA MARCO ANGEL	5	358	MONTERDE	**2.253**	**SECANO**
REVUELTO SANCHEZ ANTONIO	5	359	MONTERDE	**620**	**SECANO**
LAVILLA MARCO ANGEL	5	360	MONTERDE	**1.838**	**SECANO**
COLAS COBETA JESUS	5	367	MONTERDE	**2.253**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	550	MONTERDE	**481**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	551	MONTERDE	**2.233**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	552	MONTERDE	**693**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	555	MONTERDE	**480**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	556	MONTERDE	**1.629**	**PASTOS**
BAILON BLANCAS BERNARDINO	5	575	MONTERDE	**388**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	578	MONTERDE	**542**	**PASTOS**
SOLANAS CUENCA ANTONIO	5	579	MONTERDE	**231**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	581	MONTERDE	**915**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	582	MONTERDE	**2.990**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	583	MONTERDE	**758**	**PASTOS**
LAJUSTICIA SOLANAS PILAR	5	587	MONTERDE	**153**	**PASTOS**
LAJUSTICIA SOLANAS PILAR	5	588	MONTERDE	**129**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	5	605	MONTERDE	**237**	**SECANO**
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	5	670	MONTERDE	**250**	**PASTOS**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	6	4	MONTERDE	**227**	**SECANO**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	6	5	MONTERDE	**226**	**SECANO**
MARTIN REVUELTO GABRIEL	6	16	MONTERDE	**148**	**SECANO**
SANCHEZ PEREZ GASPARA / SANCHEZ PEREZ CARIDAD / Y OTROS	6	17	MONTERDE	**40**	**SECANO**
APARICIO APARICIO AMERICA	6	30	MONTERDE	**12**	**SECANO**
BLANCO CUENCA LUIS MANUEL	6	32	MONTERDE	**2.129**	**SECANO**
BLANCO CUENCA LUIS MANUEL	6	40	MONTERDE	**723**	**SECANO**
SOLORZANO BARRA ANGELES	6	47	MONTERDE	**3.297**	**SECANO**
CUENCA TOMEY ROSA	6	55	MONTERDE	**2.005**	**SECANO**
SANCHEZ PEREZ FAUSTINO	6	57	MONTERDE	**189**	**REGADIO**

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	6	58	MONTERDE	**205**	**REGADIO**
LAJUSTICIA SOLANAS JOSE	6	78	MONTERDE	**538**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	6	84	MONTERDE	**1.301**	**SECANO**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	6	167	MONTERDE	**148**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	6	168	MONTERDE	**591**	**PASTOS**
GIMENO ENGUITA PASCUAL	6	169	MONTERDE	**374**	**PASTOS**
BLANCO CUENCA LUIS MANUEL	6	188	MONTERDE	**975**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	6	189	MONTERDE	**904**	**PASTOS**
LAJUSTICIA SOLANAS JOSE	6	190	MONTERDE	**427**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	6	191	MONTERDE	**1.289**	**SECANO**
SANCHEZ PEREZ CARIDAD	6	220	MONTERDE	**60**	**REGADIO**
HERNANDO LAFUENTE MARIA DOLORES	1	1	ABANTO	**2.258**	**REGADIO**
MARTINEZ SANCHEZ MARIA	1	4	ABANTO	**491**	**REGADIO**
SEBASTIAN CALEJERO JUANA	1	5	ABANTO	**732**	**REGADIO**
ALDEA CEBOLLA BENITO	1	6	ABANTO	**543**	**REGADIO**
SANCHEZ SANZ M-ANGELES / SANCHEZ SANZ M-TERESA	1	7	ABANTO	**74**	**REGADIO**
ALDEA CEBOLLA BENITO	1	8	ABANTO	**996**	**REGADIO**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	1	13	ABANTO	**549**	**SECANO**
ARANDA CEBRIAN JUAN JOSE	1	18	ABANTO	**85**	**PASTOS**
SANCHEZ SEBASTIAN MIGUEL-ANGEL	1	20	ABANTO	**306**	**PASTOS**
CEBRIAN CEBRIAN ANA MARIA / CEBRIAN CEBRIAN JUANA	1	26	ABANTO	**671**	**REGADIO**
GOMOLLON HERNANDO JUAN	1	27	ABANTO	**332**	**REGADIO**
BUENO LAZARO VICENTE	1	28	ABANTO	**504**	**REGADIO**
SANCHEZ MARCO JOSE	1	29	ABANTO	**64**	**REGADIO**
CEBOLLA HERNANDO CARMEN	1	31a	ABANTO	**164**	**SECANO**
CEBOLLA HERNANDO CARMEN	1	31b	ABANTO	**882**	**PASTOS**
MARCO PEREZ JUAN JOSE	1	33	ABANTO	**979**	**REGADIO**
	1	63	ABANTO	**165**	**SECANO**
PEIRO HERNANDO MIGUEL	1	64	ABANTO	**143**	**SECANO**
GOMOLLON HERNANDO JUAN	1	66	ABANTO	**406**	**SECANO**
ALDEA ARANDA MIGUEL ANGEL	1	67	ABANTO	**380**	**SECANO**
SANTED CEBRIAN CONCEPCION	1	68	ABANTO	**438**	**SECANO**
SANCHEZ MARCO JOSE	1	78	ABANTO	**537**	**SECANO**

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

HERNANDO LAFUENTE MARIA DOLORES	1	80	ABANTO	435	SECANO
MARCO PEIRO ANTONIO-RAMON	1	81	ABANTO	39	REGADIO
MARTINEZ PEIRO PURIFICACION	1	82	ABANTO	535	SECANO
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	1	83	ABANTO	95	SECANO
ORMAD BALLANO JOSE / MARCO GOMOLLON M-PILAR	1	84	ABANTO	12	SECANO
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	1	94	ABANTO	631	PASTOS
TORNOS TORNOS CELESTINO	1	95	ABANTO	454	REGADIO
LAZARO CEBOLLA ANTONIO	1	96	ABANTO	391	REGADIO
CEBRIAN VICENTE JUAN	1	97	ABANTO	1.920	REGADIO
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	1	98	ABANTO	312	REGADIO
CEBRIAN CEBRIAN ANA MARIA / CEBRIAN CEBRIAN JUANA	1	99	ABANTO	158	SECANO
ARANDA VICENTE MARCOS	1	100	ABANTO	789	REGADIO
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	1	101	ABANTO	1.744	SECANO
CEBRIAN CEBRIAN ANA MARIA / CEBRIAN CEBRIAN JUANA	1	102	ABANTO	1.873	SECANO
ARANDA VICENTE MARCOS	1	105	ABANTO	868	SECANO
HERNANDO MUÑOZ FRANCISCO	1	147	ABANTO	265	REGADIO
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	1	173	ABANTO	5	SECANO
SANCHEZ SANCHEZ EVARISTO	1	176	ABANTO	166	SECANO
SANCHEZ SEBASTIAN MIGUEL-ANGEL	1	182	ABANTO	133	SECANO
TORNOS TORNOS CELESTINO	1	190	ABANTO	365	REGADIO
SEBASTIAN LAZARO ENRIQUE	1	191	ABANTO	418	REGADIO
POLO PETISME ANA-MARIA	1	192	ABANTO	1.052	REGADIO
SANCHEZ GRACIA OLEGARIO	1	195	ABANTO	1.001	REGADIO
SEBASTIAN SANCHEZ PASCUAL / SEBASTIAN SANCHEZ PILAR	1	196	ABANTO	744	REGADIO
PARDOS SANCHEZ NATIVIDAD	1	199	ABANTO	158	REGADIO
MARCO PEREZ JUAN JOSE	1	200	ABANTO	419	REGADIO
SANCHEZ MARCO DAMASO	1	201	ABANTO	125	SECANO
PEIRO HERNANDO MIGUEL	1	202	ABANTO	59	SECANO
GOMOLLON HERNANDO JUAN	1	203	ABANTO	185	SECANO
ALDEA ARANDA MIGUEL ANGEL	1	204	ABANTO	184	SECANO
SANTED CEBRIAN CONCEPCION	1	205	ABANTO	219	SECANO
MARTINEZ PEIRO PURIFICACION	1	206	ABANTO	58	PASTOS
ARANDA VICENTE MARCOS	1	207	ABANTO	496	PASTOS

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

PARDOS VICENTE JOSE-MARIA	19	99	ABANTO	303	SECANO
MARCO TELLO JOSE MIGUEL	19	100	ABANTO	194	SECANO
SANCHEZ SANZ M-ANGELES / SANCHEZ SANZ M-TERESA	19	101	ABANTO	158	SECANO
SANCHEZ SANZ M-ANGELES / PEIRO HERNANDO CESAR	19	209	ABANTO	1.151	SECANO
PEREZ MARTINEZ TERESA	19	223	ABANTO	789	REGADIO
PEREZ ALDEA PEDRO-JESUS / PEREZ ALDEA VIRGINIA	19	225	ABANTO	68	REGADIO
MARCO TELLO JOSE MIGUEL	19	233	ABANTO	230	SECANO
PARDOS VICENTE JOSE-MARIA	19	239	ABANTO	261	SECANO
BALLANO PEREZ ROSA	19	240	ABANTO	31	PASTOS
BALLANO PEREZ ROSA	19	242	ABANTO	902	REGADIO
BALLANO PEREZ ROSA	19	244	ABANTO	157	REGADIO
PEREZ MARTINEZ JOSE M	19	248	ABANTO	6	IMPRODUCTIVO
SANTED CEBRIAN CONCEPCION	20	44	ABANTO	185	REGADIO
MUÑOZ MUÑOZ DOLORES Y FELIPA	20	115	ABANTO	20	REGADIO
SANCHEZ MUÑOZ JOSE-LUIS	20	120	ABANTO	420	REGADIO
SANCHEZ SANCHEZ EVARISTO	13	8	ABANTO	126	SECANO
SANCHEZ MARCO JOSE	13	10	ABANTO	168	SECANO
CEBOLLA GRACIA M DOLORES	13	15	ABANTO	449	SECANO
ARANDA VICENTE MARIA	13	19	ABANTO	339	REGADIO
ALDEA VICENTE M ISABEL / ALDEA VICENTE M ASCENSION PILAR	13	177	ABANTO	231	SECANO
ARANDA VICENTE MARIA	13	200	ABANTO	207	SECANO
BUENO MUÑOZ MANUEL Y ARANDA VICENTE	12	73	ABANTO	1.491	SECANO
SANTED CEBRIAN CONCEPCION	12	76	ABANTO	66	SECANO
ORMAD ARANDA M JESUS	12	85	ABANTO	1.260	SECANO
ARANDA VICENTE MARIA	12	86	ABANTO	515	SECANO
CEBOLLA CEBOLLA JOSE	12	88	ABANTO	676	SECANO
VICENTE LAZARO RICARDO	12	89	ABANTO	761	SECANO
VICENTE LAZARO RICARDO	12	108	ABANTO	642	SECANO
ALDEA PEIRO MIGUEL A / ALDEA PEIRO FRANCISCO	12	109	ABANTO	165	SECANO
PEIRO HERNANDO MIGUEL	12	110	ABANTO	152	SECANO
CEBRIAN ENGUITA VICENTE	12	118	ABANTO	37	PASTOS
SANCHEZ MARCO JOSE	12	122	ABANTO	1.107	SECANO
PEREZ ALDEA PEDRO-JESUS / PEREZ ALDEA VIRGINIA	12	130	ABANTO	96	SECANO

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

SEBASTIAN SANCHEZ PASCUAL / SEBASTIAN SANCHEZ PILAR	12	141	ABANTO	**99**	**SECANO**
ORMAD BALLANO JOSE	12	147	ABANTO	**1.856**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	148	ABANTO	**143**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	150	ABANTO	**733**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	151	ABANTO	**961**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	152	ABANTO	**1.338**	**PASTOS**
PEIRO GOMOLLON AMPARO	12	153	ABANTO	**2.147**	**SECANO**
ARANDA CUNCHILLOS EDUARDO	12	155	ABANTO	**335**	**PASTOS**
SANCHEZ MARCO DAMASO	12	161	ABANTO	**1.962**	**PASTOS**
MARCO PEIRO ANTONIO-RAMON	12	344	ABANTO	**338**	**SECANO**
MARCO PEIRO ANTONIO-RAMON	12	353	ABANTO	**88**	**SECANO**
MARCO PEREZ M MAR	12	356	ABANTO	**64**	**SECANO**
MARCO PEREZ M MAR	12	510	ABANTO	**103**	**SECANO**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	586	ABANTO	**149**	**PASTOS**
SEBASTIAN LAZARO ENRIQUE	12	607	ABANTO	**567**	**SECANO**
SANCHEZ SANCHEZ EVARISTO	12	626	ABANTO	**63**	**PASTOS**
ORMAD ARANDA M JESUS	12	627	ABANTO	**383**	**PASTOS**
SANCHEZ ORTEGA ESTEBAN	12	628	ABANTO	**990**	**SECANO**
DUCE ANADON JOSE	12	629	ABANTO	**883**	**PASTOS**
MARCO PEREZ JUAN JOSE	12	630	ABANTO	**453**	**SECANO**
ARANDA CUNCHILLOS EDUARDO	12	633	ABANTO	**944**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	12	634	ABANTO	**97**	**PASTOS**
SANCHEZ MARCO JOSE	12	635	ABANTO	**127**	**SECANO**
ALDEA MARCO JOSE	12	636	ABANTO	**255**	**SECANO**
PEIRO HERNANDO MIGUEL	12	637	ABANTO	**93**	**PASTOS**
MARCO PEIRO ANTONIO-RAMON	12	641	ABANTO	**501**	**SECANO**
MARCO PEREZ M MAR	12	642	ABANTO	**427**	**SECANO**
COMUNIDAD DE REGANTES DE ABANTO	12	655	ABANTO	**391**	**REGADIO**
COMUNIDAD DE REGANTES DE ABANTO	12	656	ABANTO	**714**	**PASTOS**
AYUNTAMIENTO DE ABANTO	11	96	ABANTO	**4.059**	**PASTOS**
ORMAD BALLANO JOSE	11	105	ABANTO	**740**	**SECANO**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	11	106	ABANTO	**393**	**SECANO**
MARCO PEREZ JOSE VICENTE	11	107	ABANTO	**870**	**SECANO**

csv: BOA20210119024

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: **Monterde y Abanto (Zaragoza)**

BALLANO PEREZ ROSA	11	108	ABANTO	**1.962**	**SECANO**
YAGUE JIMENO JAIME MIGUEL	11	109	ABANTO	**299**	**SECANO**
MARCO PEIRO ANTONIO-RAMON	11	137	ABANTO	**184**	**SECANO**
SEBASTIAN LAZARO ENRIQUE	11	169	ABANTO	**471**	**SECANO**

csv: BOA20210119024

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo a la publicación de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Santed (Zaragoza).

Primero.— Que con fecha 21 de diciembre de 2020, el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza) y la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que las Bases definitivas de concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestas al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santed, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. La consulta de los documentos que componen las Bases definitivas implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20210119025

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, S.L., en modalidad semipresencial, a celebrar en Teruel.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 5 de febrero de 2021.
Fecha finalización: 25 de febrero de 2021.
Jornada presencial: 25 de febrero de 2021 de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:30 horas.
Lugar de celebración de la jornada presencial: Polígono Industrial La Paz, calle Atenas, 11-12, (44195) Teruel.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210119026

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 20

Firma:

csv: BOA20210119026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de las Badías" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monesma y Cajigar (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de abastecimiento de agua desde el núcleo de Noguero hasta las Balsas de Badía, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03627).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Colada de las Badías" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monesma y Cajigar (Huesca), con objeto de la ampliación de la red de abastecimiento de agua desde el núcleo de Noguero hasta las Balsas de Badía, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar. (Expediente INAGA 220101/56/2020/03627).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 8 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210119027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la reforma de la línea aérea 132 kV "Huesca - Monzón" por la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "entrada/salida en SET Armentera", reinstalación de línea aérea de alta tensión 132 kV "Huesca Norte - SET Monzón", construcción de "SET Armentera" y acceso a la misma, autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de diciembre de 2010, en el expediente INAGA 220101/56/2008/10451, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/03498).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Monzón (Huesca), con objeto de la reforma de la línea aérea 132 kV "Huesca - Monzón" por la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 kV "entrada/salida en SET Armentera", reinstalación de línea aérea de alta tensión 132 kV "Huesca Norte - SET Monzón", construcción de "SET Armentera" y acceso a la misma, autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de diciembre de 2010, en el expediente INAGA 220101/56/2008/10451, promovido por Edistribución Redes Digitales SLU. (Expediente INAGA 220101/56/2020/03498).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 8 de enero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210119028